

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5	20
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	21
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10.....	23
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10.....	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10.....	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10.....	30
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10.....	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10.....	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10.....	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.10.....	40
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	43
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	43
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	43
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.....	45
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	46
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	51
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	53
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.10.....	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	64
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.....	67
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM.....	70
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM.....	71
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM.....	73
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM.....	74
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM.....	76
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM.....	77
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM.....	79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM.....	80
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM.....	82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM.....	83
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM.....	85
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM.....	86
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM.....	87
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM.....	88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.10.FISM.....	89
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.10.FISM.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.10.FISM.....	91
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.10.FISM.....	92
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.10.FISM.....	94
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AEI.11.MA.10.FISM.....	95
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM.....	96
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM.....	97
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM.....	98
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM.....	100
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.10.FISM.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.10.FISM.....	103
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.10.FISM.....	105
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.10.FISM.....	107
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.10.FISM.....	109
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AEI.11.MA.10.FISM.....	111
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AEI.11.MA.10.FISM.....	111
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AEI.11.MA.10.FISM.....	112
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AEI.11.MA.10.FISM.....	114
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM.....	116
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10.FISM.....	117
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10.FISM.....	118
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	119
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM.....	120
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM.....	121
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	124
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN.....	124
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	125

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN	126
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN	127
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	128
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	130
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	131
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	131
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	131
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	132
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN	135
Obra Pública (Recursos Federales).....	138
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	138
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF	139
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.OPRF	141
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.OPRF	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF	147
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	148
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF	149
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.OPRF	150
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.OPRF	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	153
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF	154
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	155
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF	156
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF	158
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	159
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	159
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	160
XI. Dictamen de la Auditoría.	161

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
11-MA.10-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	151,575,304.63	
Muestra	41,919,868.11	
Alcance	27.7 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	47,208,758.00	23
Muestra	41,590,776.00	13
Alcance	88.1 %	56.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.
2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo,

conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

12. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

13. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente
9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
7. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.
9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

Se observó que los Avances de Gestión Financiera de los trimestres de enero a marzo, de octubre a diciembre y Cuenta Pública, se presentaron al Órgano de Fiscalización Superior con desfase, como se muestra en el cuadro siguiente:

Avance de gestión financiera	Fecha que debió presentar	Fecha que presentó	Prórroga	Vencimiento Prórroga	Días de desfase
Enero a marzo	30 de abril de 2011	16 de mayo del 2011			16
Octubre a diciembre	14 de febrero de 2012	09 de marzo del 2012	15 días	01-Mar-12	8
Cuenta publica	15 de febrero de 2012	09 de marzo del 2012	15 días	01-Mar-12	8

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I y XXV vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, que existen días de desfase como lo señala en cuadro antes descrito, quiero aclarar que con fecha seis de febrero de dos mil doce, gire(sic) atentas indicaciones delegando facultades al Tesorero Municipal, donde le indique(sic) la fecha límite para hacer entrega de los Avances de Gestión Financiera de los trimestres de enero a marzo, de octubre a diciembre y Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, esto en virtud que es una Obligación del Presidente Municipal, pero tomando en consideración que en la Tesorería Municipal, es el área donde se concentra toda la información financiera y le recordé que hiciera entrega de dicha información a efectos de no ser observados. Anexo copia certificada del oficio en mención.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La información señalada en esta observación es en efecto verdadera, pues la cuenta publica(sic) señalada en la misma si se entrego(sic) con un desfase al Congreso del Estado, pero este desfase fue debidamente autorizado por el congreso, en atención a una solicitud(sic) realizada por el suscrito el día 07 de Abril del año 2011, misma que fue recibida en el congreso del estado el día 08 de Abril del año 2008(sic), y mediante la cual el congreso autorizo(sic) una prórroga de 20 días naturales para la entrega de la cuenta publica(sic)

de referencia, anexo al presente escrito copia certificada del oficio antes mencionado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que es en la tesorería donde se genera toda la información financiera del Ayuntamiento, es responsabilidad del presidente municipal presentarla en los plazos establecidos ante la autoridad competente.

Adicional a ello, la documentación y argumentación del presunto responsable, en relación al primer trimestre de 2011, es insuficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que si bien es cierto que se les otorgó una prórroga con oficio CE/ED/SG/329/11, de abril de 2011, ésta fue por 15 días, y no por 20, como lo argumenta en su oficio 165/CIM)2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7

En relación con los avances de gestión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8

En relación a la cuenta pública

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10

De la información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado mediante oficio Núm. CE/SGED/211/12 del 24 de mayo del 2012, se detectó que el Presidente Municipal no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al período de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, acompaño copia certificada del oficio PM/Dic/201 1(sic) del 01 de diciembre de 2011, que remite a María Isidra Vargas López, donde realiza sus argumentos recibido por la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Nayarit del mismo día.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo manifestado no aporta elementos para desvirtuar lo observado. Adicional a ello, los oficios remitidos PM/Dic/2011 del 01 de diciembre de 2011 y SM/OCTUBRE/2011 del 18 de octubre de 2012, no prueban el cumplimiento de la disposición establecida en Ley.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.10

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial el requerimiento de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fue realizado mediante oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2012 y OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2012 de fecha del 21 de mayo de 2012 toda vez que no remitió lo siguiente:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2012:

- a) Copias certificadas de las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, realizadas durante el ejercicio fiscal 2011.
- b) Inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2011

Del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2012:

E00545

E00548

E00599

E00600

E00785

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, acompaño copia certificada del oficio 130/CIM/2012 del 31 de mayo de 2012, de recibido ante la oficialía de partes del Órgano de Fiscalización Superior, recibido el 5 de junio de 2012 donde se dio cumplimiento al requerimiento bajo el oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2012 del 21 de mayo del 2012, con relación al oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2012, se acompaña copias certificadas de las pólizas mencionadas con anterioridad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envía de manera parcial los faltantes de documentos que dieron origen a lo observado, quedando pendiente la remisión de lo siguiente:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.10/2012:

- a) Copia certificada de las actas de sesiones de cabildo, ordinarias y extraordinarias, celebradas del 2 de enero al 16 de septiembre de 2011.

Del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2012:

- a) Póliza E00545
- b) Póliza E00548

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5

Se detectó que se otorgaron recursos por concepto de Gastos a Comprobar, sin contar con normativa que reglamente y controle su manejo, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Rosamorada, elabore, apruebe y publique en el órgano de difusión local los lineamientos aplicables al otorgamiento y comprobación de los recursos, solicitando remitir evidencia documental de lo recomendado a ésta Institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; elabore, apruebe y publique en el órgano de difusión local los lineamientos aplicables al otorgamiento y comprobación de los recursos. Deberá remitir evidencia documental de lo recomendado a esta Institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6

Se detectó que no se cuenta con lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Rosamorada; Nayarit, la elaboración de dichos lineamientos, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; la elaboración de dichos lineamientos, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local. Deberá remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta Institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 540/PM/2012 con fecha del 23 de julio del 2012, se constató que no publicó en la gaceta municipal el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista a Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 165/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en dos fojas y un anexo en el cual realiza sus argumentos.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En atención a esta observación es necesario manifestar que no se publicó(sic) en la gaceta municipal por omisión de la persona encargada para tal efecto, pero dicho presupuesto si fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Nayarit, por lo cual considero que el principio fundamental de dar a conocer el presupuesto de egresos se cumplió a cabalidad, pues se trato(sic) de una publicación en un diario de circulación estatal, y el cual la legislación aplicable le da el valor legal suficiente para dar por solventada la observación que se analiza.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el que cumpliera con la publicación en el Periódico Oficial, no lo exime de la obligación de publicarlo en la gaceta municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

Del análisis efectuado a los registros contables, se detectaron cuentas que reflejan saldos de naturaleza contraria por la cantidad de \$1,206.00 (mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo final (\$)
1123-03-0012	- 200.00
1123-03-0013	- 6.00
1123-03-0023	- 1,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de Julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista a Hilda Estrada Moran, Tesorera Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 166/C1M12012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en nueve fojas por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La presente observación se relaciona a registros contables los cuales reflejan saldos de naturaleza contraria(sic), a lo cual me permito manifestar que dichos saldos de naturaleza contraria se deben a un error de captura por parte de las personas asignadas a esa tarea, y que son las encargadas de manipular el sistema que controla lo relacionado a las nominas(sic) y las listas de deudores, así mismo(sic) es necesario mencionar que a la fecha estos(sic) no han reclamado cantidad alguna, además de que se trata de personas que actualmente son exempleados(sic) del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no permiten desvirtuar lo observado, debido a que debió realizarse el trámite conducente para corregir los registros, o bien, depurar los saldos, de acuerdo a lo manifestado por el presunto responsable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que no han tomado las medidas necesarias para corregir la inconsistencia en los siguientes registros contables, no obstante que ya se identificó su origen en ejercicios anteriores; con la finalidad de que los estados financieros muestren clara y real la situación financiera del municipio, por \$7,424.19 (siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 19/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo final (\$)
1123-02-0001	-53.25
1123-02-0004	-250
1123-02-0009	-0.02
1123-02-0018	-500.00
1123-02-0021	-5,000.00
1123-03-0007	-1,000.00
1123-04-0022	-621.19
Suma	7,424.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de Julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, anexo oficio numero TESO/02712012, del 12 de octubre de 2012, donde se anexan las copias de auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2011. Asimismo se le dio vista a Hilda Estrada Moran, Tesorera Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 166/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en nueve fojas por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La presente observación se refiere a que no se han tomado las medias(sic) necesarias para corregir la inconsistencia en los registros contables, no obstante que se encuentran ya identificados en ejercicios anteriores, con la finalidad de que los estados financieros muestren clara y real la situación financiera del municipio, es necesario mencionar que al igual que la observación anterior se debe a un error de la persona que se encarga de capturar todos esos datos en el sistema que controla nominas(sic) y listas de deudores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remiten documentos que permitan acreditar que se corrigieron las inconsistencias de las cuentas observadas con la finalidad de que los estados financieros muestren la situación financiera real, y lo argumentado tiende a señalar que no existe relación entre lo observado con el fundamento infringido, argumento que se considera improcedente; los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros. Adicional a ello, el argumento del presunto responsable confirma la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión al análisis de activo, se detectó que el Ayuntamiento no asignó ni manejo fondos fijos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión a los saldos de las siguientes cuentas bancarias, se verificó que se encuentran con un saldo suspendido por \$82,284.80 (ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), registrando solo movimientos por comisiones; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, gire instrucciones al tesorero municipal para que efectúe un análisis de estos saldos, y de corresponder a recursos propios se apliquen o reintegren a donde correspondan. Se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Cuenta	Saldo inicial	Intereses (comisiones bancarias)	Saldo final
1112-01-0005	1,317.71		1,317.71
1112-01-0017	42,315.24	4.25	42,319.49
1112-01-0020	39,961.30	4.01	39,965.31
Total:			83,602.51

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a esta recomendación señalo que mediante oficio 101/PM/2012 del 12 de octubre de 2012, le giré oficio al ciudadano Rito Alfonso Galván Zermeño Tesorero Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, a efectos de que atienda la presente recomendación, anexo copia de recibido.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no obstante que el sujeto fiscalizado remite evidencia de haber girado las instrucciones correspondientes, no envía documentación que acredite las acciones implementadas para asegurarse de corregir las deficiencias señaladas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito para que se remita evidencia de las acciones efectuadas para asegurarse de corregir las deficiencias señaladas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

De la revisión de las cuentas de Deudores Diversos que se enlistan en el cuadro posterior, se detectaron saldos pendientes de recuperar por préstamos personales de ejercicios anteriores por \$28,581.89 (veintiocho mil quinientos ochenta y un pesos 89/100 moneda nacional); mismos que no registran movimientos de recuperación de los adeudos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo final (\$)
1123-01-0002	10,320.00
1123-01-0003	594.92
1123-01-0004	200.00
1123-01-0005	5,500.00
1123-01-0007	354.00
1123-02-0008	1,732.85
1123-02-0012	300.00
1123-03-0001	6,000.00
1123-03-0005	500.00
1123-03-0006	2,000.00
1123-03-0015	500.00
1123-04-0006	580.12
Total	28,581.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo Décimo segundo fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de Julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo Décimo segundo fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo Décimo segundo fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011 anexo copia del oficio TES0102912012, del 12 de octubre de 2012 dirigido al contador público Gustavo Real López, Contador Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit; a efectos que realice las acciones necesarias de los ajustes con el propósito de aclarar los saldos en auxiliares de deudores diversos por prestamos(sic) de ejercicios anteriores, para en su momento se proceda la cancelación o depuración mediante acuerdo del cabildo. Asimismo se le dio vista a Hilda Estrada Moran, Tesorera Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 166/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en nueve fojas por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En atención a esta observación relacionada con la recuperación de saldos pendientes por prestamos(sic) personales, es necesario manifestar que dichos créditos si fueron remitidos a la contraloría a efecto de dar continuidad con el cobro de dichos adeudos, los cuales fueron requeridos por el contralor municipal en su debida oportunidad, a efecto de acreditar lo anterior me permito manifestar que anexo al presente escrito, un oficio mediante el cual la suscrita realiza requerimietno al C. J. JESUS LORA CRUZ quien en esa fecha se desempeñaba como contralor municipal del H.Ayuntamiento, por lo que solicito de la manera mas(sic) respetuosa se me tenga dando cumplimiento a la observación que se cita al inicio del presente párrafo. Anexo 1.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se acredita que durante el ejercicio en revisión se efectuaron acciones tendientes a su recuperación.

Con relación al oficio TESO/027/2012, remitido como prueba, es una solicitud que realiza la Tesorera al Contralor para que realice acciones con la finalidad de hacer lo necesario para aclarar los saldos de esta observación; adicional a ello, el oficio s/n, del 01 de marzo de 2011, presentado por el presunto responsable, se le solicita al Contralor Interno del H. XXXVIII Ayuntamiento dé continuidad al cobro de los adeudos; se determina que dicho documento no acredita la recuperación de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10

Del análisis de la cuenta de Deudores Diversos y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes cuentas no se registraron recuperaciones por los préstamos personales otorgados en el ejercicio 2011, los cuales suman \$25,607.14 (veinticinco mil seiscientos siete pesos 14/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha de otorgamiento de préstamo	Importe (\$)	
		Préstamo	Descuento que se debió realizar
1123-08-0009	03/11/2011	1,500.00	428.57
1123-08-0011	03/11/2011	1,000.00	285.71
1123-08-0015	04/11/2011	6,000.00	1,714.29
1123-08-0019	07/11/2011	1,500.00	428.57
1123-08-0024	09/11/2011	1,000.00	285.71
1123-08-0029	17/11/2011	2,000.00	428.57
1123-08-0033	18/11/2011	2,000.00	428.57
1123-08-0040	17/11/2011	1,500.00	321.43
1123-08-0046	01/12/2011	50,000.00	7,142.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha de otorgamiento de préstamo	Importe (\$)	
		Préstamo	Descuento que se debió realizar
1123-08-0047	01/12/2011	50,000.00	7,142.86
1123-08-0050	07/11/2011	10,000.00	2,857.14
1123-08-0052	13/12/2011	2,000.00	285.71
1123-08-0053	13/12/2011	2,000.00	285.71
1123-08-0041	19/12/2011	50,000.00	3,571.43
Suma			25,607.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Décimo segundo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos Décimo(sic) segundo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2011, anexo copia del oficio s/n del 12,(sic) de octubre de 2012, donde se justifica que si se realizaron gestiones de cobro para las recuperaciones por los préstamos personales otorgados en el ejercicio 2011, con sus respectivos auxiliares por cuentas de registro del 02 de enero al 31 de diciembre de dos mil once, de cada uno de las personas que le fueron otorgados los prestamos(sic).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que anexa evidencian que las gestiones de cobro se iniciaron el 12 de octubre de 2012, por lo que no acredita haber concretado la recuperación de los recursos otorgados en préstamo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10

Al analizar la cuenta «1123-08» denominada «Deudores ejercicio 2011-2014», se detectó que se entregaron recursos con cargo a las siguientes cuentas por concepto de gastos a comprobar, sin que a la fecha se registraran recuperaciones por la cantidad de \$148,284.81 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional).

Cuenta Fecha	Póliza	
	Número	Importe (\$)
1123-08-0006		
19/10/2011	E00599	12,500.00
19/12/2011	E00785	2,869.00
26/12/2011	E00754	10,000.00
1123-08-0007		
19/10/2011	E00600	12,500.00
28/12/2011	E00755	10,000.00
1123-08-0041		
18/10/2011	C01094	37,890.06
14/12/2011	C01379	12,525.75
19/12/2011	E00747	50,000.00
Suma:		148,284.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,284.81 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones 1, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en la fecha en que se cometieron los hechos, así mismo no se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,284.81 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 811100 moneda nacional). Anexo documentación comprobatoria consistente en copia certificada de la póliza de egresos número (E00599) del 19 de octubre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 001100 Moneda Nacional), póliza de egresos (E00600) del 19 de octubre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 001100 Moneda Nacional), Póliza de egresos numero (E00754) del 26 de diciembre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 001100 Moneda Nacional), póliza de egresos (E00755) del 28 de diciembre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 001100 Moneda Nacional), Póliza de egresos (E00747) del 19 de diciembre de 2011 que se relaciona al concepto de préstamo personal de la Regidora del Ayuntamiento Rosa Gardenia González Naranjo, acompaño copias fotostáticas certificadas de la presente póliza por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 001100 Moneda Nacional)(sic) solicitud de préstamo y el pagaré respectivo, aclarando que dicha póliza se relaciona al préstamo otorgado y que es reciente. En cuanto a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

póliza de cheques, numero (C01094) del 18 de octubre de 2011 por concepto de apoyo de gastos médicos a la Regidora del Ayuntamiento Rosa Gardenia Gonzáles Naranjo de dicha comprobación anexo copia fotostática certificada del acta de cabildo No.4 del cuatro de noviembre de 2011 donde se aprobó el apoyo para los gastos médicos relacionados a la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que queda pendiente de recuperar la cantidad de \$72,525.75 (setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 75/100 moneda nacional), importe que corresponde a los siguientes gastos a comprobar.

Cuenta	Póliza	
Fecha	Número	Importe (\$)
1123-08-0006		
26/12/2011	E00754	10,000.00
1123-08-0041		
14/12/2011	C01379	12,525.75
19/12/2011	E00747	50,000.00
Suma:		72,525.75

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,525.75 (setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes cuentas no se registraron recuperaciones por los préstamos personales otorgados en ejercicios anteriores, los cuales suman \$83,517.52 (ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 52/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo final (\$)
1123-02-0002	8,500.00
1123-02-0003	2,859.00
1123-02-0005	994.12
1123-02-0006	32,638.21
1123-02-0007	4,999.95
1123-02-0010	5.00
1123-02-0011	200.00
1123-02-0013	500.00
1123-02-0014	900.00
1123-03-0004	700.00

30 de 162

Av. Jacaranda No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta	Saldo final (\$)
1123-02-0016	3,000.00
1123-02-0017	1,000.00
1123-02-0019	150.00
1123-02-0020	5,000.00
1123-03-0018	800.00
1123-04-0007	1,500.00
1123-04-0008	1,761.18
1123-04-0009	533.16
1123-04-0010	1,936.00
1123-04-0011	2,869.00
1123-04-0012	50.90
1123-04-0013	168.65
1123-04-0014	371.35
1123-04-0016	3,581.00
1123-04-0020	3,500.00
1123-04-0021	3,000.00
1123-04-0023	500.00
1123-04-0025	1,200.00
1123-04-0026	300.00
Suma	83,517.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Décimo segundo, fracción II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo Décimo segundo fracción II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en el artículo Décimo segundo, fracción II del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; acompañó auxiliar por cuentas de registro del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el reintegro por la cantidad de \$99412.00(sic) (Novecientos noventa y cuatro pesos 121100 Moneda Nacional)(sic) y de \$5.00 (Cinco Pesos 001100 m.n.)(sic) ante la sucursal BBVA Bancomer auxiliares por cuentas de registro del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011 en veintiuna fojas y quince oficios (citorios) donde se realizaron gestiones de cobro por parte de la tesorería de este Ayuntamiento. Asimismo se le dio vista a Hilda Estrada Moran, Tesorera Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 166/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en nueve fojas por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones(sic), anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En atención a esta observación relacionada con la recuperación de saldos pendientes por prestamos(sic) personales, es necesario manifestar que dichos créditos si fueron remitidos a la contraloría a efecto de dar continuidad con el cobro de dichos adeudos, los cuales fueron requeridos por el contralor municipal en su debida oportunidad, a efecto de acreditar lo anterior me permito manifestar que anexo al presente escrito, un oficio mediante el cual la suscrita realiza requerimiento al C. J. JESUS LORA CRUZ quien en esa fecha se desempeñaba como contrlor municipal del H. Ayuntamiento, por lo que solicito de la manera mas respetuosa se me tenga dando cumplimiento a la observación que se cita al inicio del presente párrafo. Anexo 2.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se solventa la cantidad de \$999.12 (novecientos noventa y nueve pesos 12/100 moneda nacional), determinándose que la observación subsiste, toda vez que no acredita la recuperación de saldos pendientes por la cantidad de \$82,518.40 (ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional). Adicional a ello, el oficio s/n del 06 de abril de 2011, presentado por el presunto responsable, se le solicita al Contralor Interno del H. XXXVIII Ayuntamiento que de inicio el proceso de cobro a deudores registrados en el sistema contable, sin especificar a qué adeudos, se determina que dicho documento no acredita la recuperación de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta « 1134-01» denominada «*Anticipo a Contratistas Foráneos*» se identificó que existen saldos negativos en las siguientes sub-cuentas por \$8.63 (ocho pesos 63/100 moneda nacional), por lo que se le recomienda al Tesorero Municipal, realice las gestiones correspondientes para la depuración de dicha cuenta; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0001	-7.99
1134-01-0002	-0.01
1134-01-0003	-0.01
1134-01-0007	-0.01

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0009	-0.02
1134-01-0012	-0.01
1134-01-0018	-0.57
1134-01-0020	-0.01
Total	-8.63

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a esta recomendación señalo que mediante oficio TES0102812012(sic) del 12 de octubre de 2012, le giré oficio a Gustavo Real López Contador Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, a efectos de que atienda la presente recomendación, anexo copia de recibido.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que a la fecha no acredita la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; dar seguimiento a lo recomendado, con la finalidad de que las instrucciones giradas para la depuración de dicha cuenta sean atendidas. Deberá remitir evidencia de las acciones realizadas a esta Institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

Del análisis del pasivo y los auxiliares contables, se detectaron obligaciones pendientes de cubrir de ejercicios anteriores, y que no presentaron amortizaciones durante el ejercicio 2011, por un total de \$5,618.53 (cinco mil seiscientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), por lo que se solicitó información sobre las gestiones realizadas y con oficio 540/PM/2012 del 23 de julio, dieron respuesta de la siguiente manera: «Informamos que en lo que respecta a este H. Ayuntamiento del período de Septiembre a Diciembre del 2011, no se realizaron acciones en este sentido debido a que para ello debemos conocer su procedencia ya que corresponden a ejercicios anteriores.»

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo(\$)
2117-02-0001	Fondo Pro Construcción	15.00
2117-02-0005	Dirección De Pensiones Del Estado	3,133.53
2117-03-0008	Intermedia Sistem	2,470.00
Total		5,618.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además; para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XV, XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; En relación a esta observación señalo que mediante oficio TESO/03012012 del 12 de octubre de 2012, le giré oficio a Gustavo Real López Contador Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, a efectos de que atienda la presente observación, anexo copia de recibido. Asimismo se le dio vista a Hilda Estrada Moran, Tesorera Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 166/CIM12012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en nueve fojas por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La presente observación es referente a que una vez que fueron analizados el pasivo y los auxiliares contables se detectaron obligaciones pendientes de cubrir de ejercicios anteriores, y que no presentaron amortizaciones durante el ejercicio 2011, es necesario mencionar que dichas obligaciones no corresponden al periodo en el cual la suscrita fungía como tesorera, y se refiere a periodos anteriores, y de los cuales desconozco su procedencia, por lo que es necesario realizar gestiones para saber su procedencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a los argumentos presentados tanto del ente fiscalizado como de los presuntos responsables, que manifiestan no tener responsabilidad de lo observado por ser de ejercicios anteriores; la ley no establece obligaciones de acuerdo a períodos de gestión, por lo que al asumir la administración municipal, tendrán que realizar gestiones y acciones necesarias para corregir las deficiencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10

Del análisis del pasivo, se detectaron obligaciones pendientes de cubrir de ejercicios anteriores con diversos acreedores mismas que no reflejaron amortizaciones, por un total de \$ 826,512.41 (ochocientos veintiséis mil quinientos doce pesos 41/100 moneda nacional), por lo que se solicitó información sobre las gestiones realizadas, y con oficio 540/PM/2012 del 23 de julio, dieron respuesta de la siguiente forma: «*Informamos que en lo que respecta a este H. Ayuntamiento del período de Septiembre a Diciembre del 2011, no se realizaron acciones en este sentido debido a que para ello debemos conocer su procedencia ya que corresponden a ejercicios anteriores.*»

Cuenta	Importe (\$)
2199-01-0001	1,333.13
2199-01-0002	1,133.09
2199-01-0003	1,129.57
2199-01-0004	10,930.00
2199-01-0005	3,485.50
2199-01-0006	1,832.00
2199-01-0007	6,624.00
2199-01-0008	3,200.00
2199-01-0009	771.15
2199-01-0010	350.00
2199-01-0011	2,138.52
2199-01-0012	2,826.80
2199-01-0013	4,025.00
2199-01-0014	140.00
2199-01-0015	500.00
2199-01-0016	196,986.44
2199-01-0017	1,000.00
2199-01-0018	2,223.15
2199-01-0019	575.00
2199-01-0020	776.25
2199-01-0021	9,246.96
2199-01-0022	2,300.00
2199-01-0023	1,150.00
2199-01-0024	4,000.00
2199-01-0025	166,559.15
2199-01-0026	5,700.00
2199-01-0027	700.00
2199-01-0028	1,756.00
2199-01-0029	380.50
2199-01-0030	3,520.00
2199-01-0031	550.00
2199-01-0032	256.51
2199-01-0033	632.50
2199-01-0034	3,800.00
2199-01-0035	1,725.00
2199-01-0037	115,000.00
2199-01-0038	800.00
2199-01-0039	119.85
2199-01-0040	12,452.95
2199-01-0041	223,120.00
2199-01-0042	2,780.00
2199-01-0043	20,000.00
2199-01-0044	866.14
2199-01-0045	59.95
2199-01-0046	6,311.94
2199-01-0047	745.36
Total	826,512.41

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones IX, XV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XV, XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones IX, XV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, En relación a esta observación señalo que mediante oficio TES0103112012 del 12 de octubre de 2012, le giré oficio a Gustavo Real López Contador Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, a efectos de que atienda la presente observación, anexo copia de recibido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Esta observación es referente a que se detectaron obligaciones pendientes de cubrir de ejercicios anteriores con diversos acreedores, y que por lo tanto no reflejan amortizaciones por un total de \$826,512.41 (ochocientos veintiséis mil quinientos doce pesos 41/100 mn)(sic). En lo que respecta al periodo en el cual la suscrita fungía como tesorera no se realizaron acciones sobre dichas obligaciones, ya que se desconocía la procedencia de las mismas en virtud de corresponder a ejercicios anteriores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a los argumentos presentados tanto del ente fiscalizado como de los presuntos responsables, que manifiestan no tener responsabilidad de lo observado por ser de ejercicios anteriores; la ley no establece obligaciones de acuerdo a períodos de gestión, por lo que al asumir la administración municipal, tendrán que realizar gestiones y acciones necesarias para corregir las deficiencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$105,527.52 (ciento cinco mil quinientos veintisiete pesos 52/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y para la Camara de la Construcción, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Cuenta Retención (\$)
2199-02-01-2002 --> RETENCION 2 AL MILLAR C.M.I.C. FONDO III	
Saldo inicial	7,986.57
Mayo	1,107.70
Junio	1,673.15
Julio	4,324.56
Agosto	673.74
Septiembre	86.75
Noviembre	1,448.51
Diciembre	5,182.22
Suma	22,483.20
2199-02-03-2001 --> RETENCION 2 AL MILLAR PDZP (ICIC)	
Septiembre	1,791.95
2199-02-03-2002 --> RETENCIONES 2 AL MILLAR PDZP (CMIC)	
Noviembre	1,621.04
Diciembre	6,541.21
Suma	8,162.25
2199-02-08-2001 --> RETENCION 2 AL MILLAR CDI 2006	
Saldo inicial	3,869.70
Marzo	9,311.53
Suma	13,181.23
2199-02-08-2002 --> RETENCION 2 AL MILLAR I.C.I.C. CDI 2006	
Saldo inicial	6,581.35
Marzo	9,311.53
Agosto	6,311.54
Septiembre	17,906.69
Diciembre	859.92
Suma	40,971.03
2199-02-08-2003 --> RETENCION 2 AL MILLAR C.M.I.C. CDI 2006	
Saldo inicial	8,582.55
Mayo	3,923.17
Julio	6,854.60
Suma	19,360.32
2199-02-04-5000 --> RETENCIONES 5 AL MILLAR CDI	
Saldo inicial	4,228.61
2199-02-06-2000 --> RETENCIONES 2 AL MILLAR 3X1	
Saldo inicial	1,391.07
Total	111,569.66

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumplimiento de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII; y contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones 1(sic) y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, ya que las retenciones del 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y para la Cámara de la Construcción, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En la presente observación se hace del conocimiento de la suscrita que se tiene saldo pendiente por enterar de \$105,527.52 (ciento cinco mil quinientos veintisiete pesos 52/100 mn)(sic) correspondientes a las retenciones del 2 al millar, para el Instituto de Capacitación de la Construcción. Es necesario manifestar que estas retenciones se llevaron a cabo directamente por el COPLADEMUN, ya que por medio de oficio se me indico(sic) por parte del presidente municipal que la chequera relativa a la cuenta referente al 2 al millar sería(sic) manejada directamente por la dirección del COPLADEMUN, quienes llevaron el control de dichas retenciones, anexando al presente escrito, copia certificada del oficio antes mencionado, por lo que solicito se me tenga solventando dicha obligación. Anexo 3.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo argumentado tiende a señalar que no existe relación entre lo observado con el fundamento infringido, argumento que se considera improcedente; el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, señala las obligaciones que tienen los servidores públicos; por lo que el no efectuar los enteros contraviene lo estipulado en la fracción XXXIII, con relación al contrato; así como los deberes establecidos en el artículo 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, toda vez que ya efectuó un cargo al presupuesto de egresos aprobado y este recurso no le corresponde al Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto del 5 al millar que le corresponden al órgano de control interno del municipio, se registraron como un acreedor y no como un ingreso obtenido. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$38,696.77 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011. Adicional a ello, no se emitieron los recibos de ingresos correspondientes.

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
2199-02-01-5002 --> Retención 5 al millar cont.mpal.fondooiii	11,327.36	66,290.74	78,803.58	23,840.20
2199-02-02-5002 --> Retención 5 al millar cont.mpal.fondo iv	229.23	0.00	1,846.08	2,075.31
2199-02-10-5002 --> Retención 5 al millar cont.mplf.iii 2007	-0.14	0.00	0.00	-0.14
2199-02-11-5002 --> Retención 5 al millar cont.mpal.f.iv2007	-10.01	0.00	0.00	-10.01
2199-02-12-5002 --> Retención 5 al millar cont.mpal.banobra	12,791.41	0.00	0.00	12,791.41
Suma	24,337.85	66,290.74	80,649.66	38,696.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones 1 y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, ya que las retenciones del 5 al millar que le corresponden al órgano de control interno del municipio, se registraron como un acreedor y no como un ingreso obtenido.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En la presente observación se hace del conocimiento de la suscrita que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$38,696.77 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100 mn)(sic) correspondientes a las retenciones del 5 al millar, para el Órgano de control interno del Municipio. Es necesario manifestar que estas retenciones se llevaron a cabo directamente por el COOPLADEMUN, ya que por medio de oficio se me indico(sic) por parte del presidente municipal que la chequera relativa a la cuenta referente al 5 al millar seria(sic) manejada directamente por la dirección del COPLADEMUN, quienes llevaron el control de dichas retenciones, anexando al presente escrito, copia certificada del oficio antes mencionado, por lo que solicito se me tenga solventando dicha obligación. Anexo 4.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo argumentado tiende a señalar que no existe relación entre lo observado con el fundamento infringido, argumento que se considera improcedente; el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, señala las obligaciones que tienen los servidores públicos; por lo que él no realizar estos registros correctamente contravienen la atribución establecida en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con respecto al argumento del presunto responsable, éste y el oficio al que hace mención no es elemento suficiente para determinar su no presunción de responsabilidad; el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, señala como su deber, en la fracción III, llevar los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar por \$18,161.00 (dieciocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de la parte correspondiente al 5 al millar por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública, sin considerar el mes de diciembre, para el Órgano de Fiscalización Superior; de los cuales no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Cuenta		Saldo
	Retenciones	Importe (\$) Enteros	
2199-02-01-5001 --> RETENCION 5 AL MILLAR H.CONGRESO F.III			
Saldo inicial	8,988.57		
Enero	1,577.17		
Febrero	3,024.53		
Marzo	4,271.85	10,007.83	
Abril	14,236.63	0.00	
Mayo	3,884.04	3,831.40	
Junio	11,820.33		
Julio	15,944.46		
Agosto	8,971.00		
Septiembre	4,793.18	52,451.51	
Octubre	1,486.43		
Noviembre	3,309.70		
Diciembre	7,061.48		
Suma	89,369.37	66,290.74	23,078.63
2199-02-02-5001 --> RETENCION 5 AL MILLAR H.CONGRESOFONDO IV			
Saldo inicial	0.03		
Septiembre	859.68		
Octubre	986.40		
Suma	1,846.11	0.00	1,846.11
2199-02-05-5001 --> RETENCION 5 AL MILLAR H.CONGRESO FIV2005			
Saldo inicial	308.05		308.05
2199-02-10-5001 --> RETENCION 5 AL MILLAR H.CONGR.F.III 2007			
Saldo inicial	-0.31		-0.31
2199-02-11-5001 --> RETENCION 5 AL MILLAR H.CONGRESOF.IV2007			
Saldo inicial	-10.00		-10.00
Total	91,513.22	66,290.74	25,222.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones 1 y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, ya que las retenciones del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública, sin considerar el mes de diciembre,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el Órgano de Fiscalización Superior; sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.»

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En la presente observación se hace del conocimiento de la suscrita que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$18,161.00 (dieciocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 mn)(sic) correspondientes a las retenciones del 5 al millar, por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública(sic), para el Órgano de Fiscalización Superior. Es necesario manifestar que estas retenciones se llevaron a cabo directamente por el COPLADEMUN, ya que por medio de oficio se me indico(sic) por parte del presidente municipal que la chequera relativa a la cuenta referente al 5 al millar sería(sic) manejada directamente por la dirección del COPLADEMUN, quienes llevaron el control de dichas retenciones, anexando al presente escrito, copia certificada del oficio antes mencionado. Además de lo antes manifestado es necesario mencionar que las retenciones correspondientes al 5 al millar si se llevaron a cabo quedando dichas cantidades para tal efecto en las cuentas correspondientes, esto dentro del periodo en el cual la suscrita fui tesorero(sic) municipal, el recurso antes mencionado quedo(sic) a resguardo en la cuenta correspondiente, por lo que1(sic) correspondía al Ayuntamiento actual realizar los pagos a las referidas empresas, desconociendo la suscrita si la administración municipal actual realizó(sic) o no los pagos a dichas empresas, desconociendo también si utilizo(sic) dicho recurso para realizar obra pública(sic) todo lo antes manifestado a la retención de cantidades y pagos a las empresas constructoras se podrán apreciar y verificar en la cuenta pública(sic) por lo que solicito se me tenga solventando dicha obligación. Anexo 3.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo argumentado tiende a señalar que no existe relación entre lo observado con el fundamento infringido, argumento que se considera improcedente; el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, señala las obligaciones que tienen los servidores públicos; por lo que el no efectuar los enteros contraviene lo estipulado en la fracción XXXIII, con relación al contrato; así como los deberes establecidos en el artículo 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, toda vez que ya efectuó un cargo al presupuesto de egresos aprobado y este recurso no le corresponde al Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada con BANOBRAS, se autorizó y registró contablemente, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como fue aplicada conforme a los proyectos y términos aprobados y cumplió con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables y se tuvieron implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

De la revisión de las listas de raya del personal de confianza del mes de noviembre proporcionadas por el ayuntamiento, se verificó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido la mencionada lista de raya por la cantidad de \$46,352.70 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 70/100 moneda nacional).

Código	No. de empleado	Importe (\$)
1 Gobernación y administración	20	3,326.35
1 Gobernación y administración	110	2,071.68
1 Gobernación y administración	119	3,348.35
13 Desarrollo social	121	2,071.68
13 Desarrollo social	122	2,071.68
14 Obras publicas	130	3,080.99
14 Obras publicas	136	1,822.34
14 Obras publicas	145	1,615.60
16 Erogaciones generales	153	2,956.37
19 Desarrollo agropecuario	320	1,615.60
20 Planeación y desarrollo	188	2,071.68
21 Desarrollo urbano y ecología	193	1,968.09
21 Desarrollo urbano y ecología	194	1,477.06
22 Dirección de pesca municipal	196	2,776.86
25 Dirección de salud	205	1,615.60
4 Contralorea municipal	26	6,927.28
25 Dirección de salud	201	3,919.89
25 Dirección de salud	205	1,615.60
Total		46,352.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,352.70 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones 1, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,352.70 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 701100 moneda nacional)(sic), esto en virtud que existe la justificación y comprobación de lo observado, lo anterior consiste en veintiocho fojas por uno solo de sus lados donde aparecen las firmas completas de los empleados de confianza de este Ayuntamiento, de los cuales acompaño para su debida comprobación y justificación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que de la revisión efectuada a la documentación remitida, se verificó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido su sueldo por la cantidad de \$33,889.93 (treinta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional).

Código	No. de empleado	Importe (\$)
1 Gobernación y administración	20	3,326.35
1 Gobernación y administración	110	2,071.68
1 Gobernación y administración	119	3,348.35
13 Desarrollo social	121	2,071.68
13 Desarrollo social	122	2,071.68
14 Obras publicas	130	3,080.99
14 Obras publicas	136	1,822.34
14 Obras publicas	145	1,615.60
16 Erogaciones generales	153	2,956.37
19 Desarrollo agropecuario	320	1,615.60
20 Planeación y desarrollo	188	2,071.68
21 Desarrollo urbano y ecología	193	1,968.09
21 Desarrollo urbano y ecología	194	1,477.06
22 Dirección de pesca municipal	196	2,776.86
25 Dirección de salud	205	1,615.60
Total		33,889.93

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,889.93 (treinta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10

De la revisión a la información requerida se detectó que el Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit; no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la revisión a la información requerida se detectó que el Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit; no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011.»

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones 1, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, señalo que el programa de adquisiciones se elabora iniciando el año de cada ejercicio fiscal y en este caso al Ayuntamiento actual no le correspondía su elaboración debido a que el 17 de septiembre de 2011 se tomo protesta a la nueva administración que es la que actualmente se desempeña por lo que considero que es responsabilidad del H. XXXVIII Ayuntamiento a quien le correspondía la elaboración del programa anual de adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2011»

Argumento presunto responsable

«En lo referente a esta observación es necesario manifestar que en efecto no existe dicho programa anual de adquisiciones, por lo que la suscrita esta(sic) en dispuesto por este órgano investigador.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El resultado del análisis realizado nos indica que el Ayuntamiento de Rosamorada diseñó los objetivos emanados del Plan de Desarrollo municipal 2011-2014 vinculados a la normatividad municipal.

Se verificó que el plan de desarrollo municipal se publicó de acuerdo a lo establecido por la ley municipal para el estado de Nayarit el 4 de enero de 2012 con número 001, tiraje 080; en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 de conformidad a lo establecido en la ley Municipal para el Estado de Nayarit, además se cumplieron con los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación.

El Ayuntamiento de Rosamorada presentó evidencia documental de las actas de asamblea comunitaria 2011-2014; presentando un listado de las obras a realizar a las localidades donde se acreditan las propuestas de la ciudadanía de la problemática comunitaria y priorización de la obra para la solución de la misma.

El Plan de Desarrollo Municipal a través de sus cuatro ejes de desarrollo plasma en cada uno de estos los retos a cumplir durante su administración, los cuales se vinculan a sus objetivos, estrategias y líneas de acción para su cumplimiento, vinculándose con el Plan de Desarrollo nacional y Estatal.

1.-Eje de Seguridad Social.

El desarrollo social orienta a acciones para lograr una mejor calidad de vida, por lo que debe de estar enfocada a abatir las causas y los efectos de la pobreza y marginación, mediante una política municipal integral orientada a brindar igualdad de oportunidades y mejor acceso a los servicios públicos.

-2.-Eje de Seguridad Económica

El gobierno municipal también debe ser un promotor del desarrollo económico sustentable, por tanto, su responsabilidad es establecer las estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, mediante el fomento a la actividad económica, fomento a la productividad, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y al mantenimiento y conservación de la infraestructura productiva.

3.-Eje de Seguridad Pública

La seguridad pública es una responsabilidad del estado, es una preocupación social constante y un reclamo permanente, por lo que garantizar un clima de paz y seguridad es un reto que obliga al gobierno y sociedad a actuar de manera coordinada para poner un alto a la delincuencia, a la corrupción y la impunidad, también significa llevar una estrecha coordinación con los cuerpos de seguridad pública de los gobiernos federales y estatales.

4.--Eje de Seguridad Integral

En las últimas décadas los gobiernos locales han logrado nuevas atribuciones que el estado mexicano les ha conferido, por lo que es necesaria la modernización del aparato administrativo para cumplir con las exigencias que los ciudadanos demandan: recibir servicios públicos más eficientes y transparentes.

En cumplimiento de los artículos, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Nayarit y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX,, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

Se observa al Ayuntamiento la falta de Reglamento interno para verificar su vinculación con Plan de Desarrollo, asimismo no cuenta con Manuales de organización y procedimientos lo que limita determinar la congruencia de los puestos con los Curriculum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, de igual manera no se dispone información relativa al reglamento interno de la administración municipal.

Asimismo se detectó que La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal en el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Aceptar que efectivamente no se cuenta con reglamento interno ni manuales de organización y procedimientos, aclarar que esta Administración inicio el 17 de Septiembre del 2011, y el ejercicio fiscal auditado corresponde a todo el año.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental referente a los manuales de organización y procedimientos lo que limita determinar la congruencia de los puestos con los Curriculum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, de igual manera no se dispone información relativa al reglamento interno de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente y verificar que se generen las acciones necesarias para que elabore, apruebe y publique Manuales de Organización y Procedimientos, y el Reglamento Interno, y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Administración; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas al respecto.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

Se observa al Ayuntamiento la falta del Programa Operativo Anual, documento rector en la programación que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión; con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a esta observación quiero aclarar que un servidor no considera haber incurrido en responsabilidad debido a que el programa operativo anual debió implementado al inicio del año 2011 mismo que no fue realizado, y a la presente administración solo le correspondía ejercer un trimestre lo cual implicaba que tuvimos que dar seguimiento al existente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental referente al Programa Operativo Anual documento rector de las obras y acciones a realizar en el año de revisión para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore el Programa Operativo Anual documento importante del programa presupuestario donde se registren las obras y acciones a realizar en el año de revisión; con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos, que permita evaluar los resultados vinculados a su planeación inicial; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

De la revisión a la información presentada por Ayuntamiento se determinó que la Ley de ingresos se estimó recaudar \$88,861,618.85 (ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos diez y ocho pesos 85/100, moneda nacional) obteniendo recursos por \$131,693,079.39 (ciento treinta y un millón seiscientos noventa y tres mil setenta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), existe un incremento de 48.2% en relación a lo estimado fundamentalmente por recursos convenidos no contemplados inicialmente. La estructura de los ingresos nos muestra que el 4.7% corresponde a ingresos propios y el 95.3% a recursos transferidos por la Federación y Convenidos. El detalle se muestra en el siguiente cuadro.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011					
LEY DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS OBTENIDOS	% INGRESOS	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
Otros impuestos	857,100.00	631,416.60	0.48	-225,683.40	-26.3
Otros Derechos	989,950.00	707,556.55	0.54	-282,393.45	-28.5
Otros productos	35,000.00	3,000.14	0.00	31,999.86	91.4
Otros aprovechamientos	194,000.00	54,800.00	0.04	139,200.00	71.7
Contribuciones de mejoras	0.00	4,803,011.46	3.65	4,803,011.46	100.0
Participaciones	40,957,576.86	39,932,576.41	30.32	1,025,000.45	-2.5
Convenios	0.00	40,145,571.08	30.48	40,145,571.08	100.0
Ingresos extraordinarios	815,100.00	0.00		815,100.00	-100.0
Fondos de aportaciones	45,012,891.99	45,415,147.15	34.49	402,255.16	0.9
Total de Ingresos	88,861,618.85	131,693,079.39	100.0	42,831,460.54	48.2

Fuente: cuenta Pública 2011 y Ley de ingresos del Ayuntamiento de Rosamorada

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó de acuerdo a registros del Estado de resultados por objeto del gasto que el Ayuntamiento ejerció 30.6% en gasto corriente o de operación de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 23.8%, en el rubro de inversión pública destina un 69.4%. Como se presenta en la tabla inferior.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011		
CONCEPTOS	RECURSOS EJERCIDOS	PORCENTAJE
Servicios Personales	36,111,846.92	23.8
Materiales y Suministros	3,474,729.66	2.3
Servicios Generales	2,766,938.31	1.8
Ayudas Subsidios y Transferencias.	4,072,492.95	2.7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fondos Federales	9,269,828.05	6.11
Inversión Pública	95,871,068.74	63.2
Bienes Muebles e Inmuebles	8,400.00	0.0
Total de Egresos	151,575,304.63	100.0

Fuente: Cuenta Pública 2011 del Ayuntamiento de Rosamorada

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del Estado de resultados por objeto de gasto se deriva que el Ayuntamiento depende financieramente de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales, convenios federales, que en suma representan el total del gasto de inversión, se observa la baja de recaudación de recursos propios lo que hace al Ayuntamiento altamente dependiente de las Políticas Fiscales de la Federación y recursos externos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a los manuales esta Contraloría Municipal giro oficio a la Tesorería, recomendando implementar una política pública que le permitiera mejorar los niveles de recaudación. Anexamos copia del acuse de recibido del oficio no. 04/CIM/2012.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que certifique las estrategias implementadas para incrementar la recaudación de recursos propios que propicie una mayor independencia financiera y disminuya la subordinación de los recursos federales transferidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas

en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos que permitan una mejora en la calidad en la administración municipal y que mejore los niveles de recaudación ; debiendo remitir copia al ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

Se analizó el Presupuesto de Egresos 2011 determinando que el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, debido a que el ayuntamiento no ha implementado el Presupuesto basado en Resultados, lo que impide la realización de las etapas de la metodología del Marco Lógico y la vinculación a sus Programas Operativos Anuales y al Plan de Desarrollo Municipal.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En la Ley de ingresos se estimó la captación de \$88,861,618.85 (ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 85/100 moneda nacional), como techo financiero para programar el gasto. Sin embargo presenta diferencias en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en \$42,831,460.54 (cuarenta y dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 54/100 moneda nacional) el incremento es de 48.2%; los rubros en los que existe diferencia de mayor relevancia corresponden a transferencias federales y Convenios. En la parte inferior se presenta a detalle lo señalado.

EVALUACIÓN INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011.					
LEY DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS OBTENIDOS	% INGRESOS	DIFERENCIA	DIFERENCIA %
Otros impuestos	857,100.00	631,416.60	0.48	-225,683.40	-26.3
Otros Derechos	989,950.00	707,556.55	0.54	-282,393.45	-28.5
Otros productos	35,000.00	3,000.14	0.00	31,999.86	91.4
Otros aprovechamientos	194,000.00	54,800.00	0.04	139,200.00	71.7
Contribuciones de mejoras	0.00	4,803,011.46	3.65	4,803,011.46	100.0
Participaciones	40,957,576.86	39,932,576.41	30.32	1,025,000.45	-2.5
Convenios	0.00	40,145,571.08	30.48	40,145,571.08	100.0
Ingresos extraordinarios	815,100.00	0.00		815,100.00	-100.0
Fondos de aportaciones	45,012,891.99	45,415,147.15	34.49	402,255.16	0.9
Total de Ingresos	88,861,618.85	131,693,079.39	100.0	42,831,460.54	48.2

Fuente: Ley de ingresos y cuenta pública 2011

El Presupuesto de egresos no está basado en la proyección de los Ingresos, la Ley de Ingresos; para el ejercicio 2011 se programa un gasto total de: \$155,861,618.85 85/100(ciento cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 85/100 moneda nacional) (75.4% más de la proyección de los ingresos,) lo cual nos indica ineficacia en la planeación y presupuestación en el gasto del ejercicio 2011.

EVALUACIÓN DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011				
PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA	%
Servicios Personales	34,470,226.86	36,111,846.92	1,641,620.06	4.7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA	%
Materiales y Suministros	3,261,600.00	3,474,729.66	213,129.66	6.5
Servicios Generales	2,473,900.00	2,766,938.31	293,038.31	11.8
Ayudas, Subsidios y Transferencias.	3,421,000.00	4,072,492.95	651,492.95	19.0
Gasto Federal, Estatal y Municipal		9,269,828.05	9,269,828.05	
Inversión Pública		95,871,068.74	95,871,068.74	100.0
Bienes Muebles e Inmuebles	222,000.00	8400.00	-213,600.00	-96.2
Programas Federales y Estatales.	112,012,891.99		-112,012,891.99	-100.0
TOTAL DE EGRESOS	155,861,618.85	151,575,304.63	4,286,314.22	-2.7

Fuente: Presupuesto de Egresos 2011 cuenta pública 2011

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

El Ayuntamiento no ha implementado el modelo de presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 I, II, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), c) XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Mencionar que derivado de las observaciones del ejercicio 2010, realizada a los funcionarios del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional periodo 2008-2011, esta contraloría giro oficio al área de planeación y desarrollo para que implementara la planeación y programación presupuestal en base a la metodología del marco lógico, siendo esta la herramienta que permite generar indicadores de programas públicos, facilitando así la evaluación de los resultados. Cabe mencionar que no habíamos recibido capacitación que nos facilitara realizar este tipo de trabajos hasta en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2012. Anexo copia de acuse de recibido de oficio no. 06/CIM/2012."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa, toda vez que tenemos evidencia de la participación de los funcionarios municipales en los talleres impartidos por el área de capacitación de este ente de Fiscalización que nos muestra la disponibilidad para implementar sistemas de mejora continua.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; Emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que en lo sucesivo se realice una planeación y programación, presupuestación eficiente, con herramientas diseñadas con un enfoque a la Evaluación del Desempeño que permita generar indicadores que apoyen a la evaluación de la aplicación de los recursos públicos, se integren objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación de sus programas de Inversión, así como su vinculación con los planes y programas municipales; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

Evaluamos del desempeño municipal en base a indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros y presupuestales, se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se registran en cuadro de indicadores de desempeño municipal.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 2.39 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que se encuentra dentro del parámetro aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 13.0% para el ejercicio 2011 es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4 % es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.00 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio es de 1.1 el equilibrio financiero del Ayuntamiento es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 4.7% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficientes el Ayuntamiento se encuentra por debajo del resto de los Ayuntamientos del estado de Nayarit que en el ejercicio 2011 fue de 8.9%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio 2011 es de 10.2% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio que fue de 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$17.17 (diez y siete pesos 17/100 moneda nacional); menor al promedio estatal ajustado que fue \$88.28 (ochenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria: del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio fiscal la recaudación fue de 76.4% lo que nos indica que no se alcanzaron las expectativas.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$9.92 (nueve pesos 92/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional); se encuentra muy por debajo del promedio estatal resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 26.3% porcentaje menor a la media estatal en el ejercicio 2011 de 46.6%. Resultado aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador es de 112.3%; en este ejercicio el Ayuntamiento recibió recursos por concepto de convenios federales de ahí el porcentaje tan alto de inversión respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. Resultado aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.05 nos indica que el Ayuntamiento dispuso más recursos de lo presupuestado para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal ajustado es de 1.02. No aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: El indicador evalúa los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 fue de \$3,829.07 (tres mil ochocientos veintinueve pesos 07/100, moneda nacional) el resultado del promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). No aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 63.2%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, en el ejercicio 2011 el gasto fue de \$2,787.52 (dos mil setecientos ochenta y siete pesos 52/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2011 fue \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). Aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 69.4%; el resultado es aceptable tomando como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIEROS MUNICIPAL 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1. Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	2.39	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.38 veces

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Política Recaudatoria	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	13.0%	Promedio estatal municipal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.00 veces	Promedio Estatal 1.16 veces
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios/ Ingreso total x 100	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	4.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	10.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	Recaudación anual / Población total	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos	\$17.17	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28

		distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.		
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	76.4 %	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual / Población total	\$9.92	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 \$125.83
3. Política del Gasto	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	26.3%	1. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal. Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	112.3%	2.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales. Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable Menor al promedio estatal 49.4%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	3.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.05 veces	Acceptable0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de0.97 o mayor 1.02 veces
4- Ingreso per cápita	Ingreso total/población total	4.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,829.07	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egresos,x 100	5. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	63.2 %	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	6. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$2,787.52	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	7. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	69.4%	Acceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 39%

Fuente: Estados Financieros 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) ,61 fracción III inciso i y I, 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de

2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II 115, 117 fracción II, III, V, VII y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Esta contraloría interna municipal giro oficio realizando las recomendaciones pertinentes. Anexamos copia de acuse de recibido de oficio no. 11/CIM/2012.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron suficientes argumentos o evidencia documental que desvirtuó los resultados del desempeño financiero y presupuestal en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden del análisis de los estados financieros de su cuenta a través de indicadores.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones que corrijan las deficiencias detectadas, ejercer los recursos con eficacia y eficiencia honradez y transparencia que posibiliten mejorar los resultados de los indicadores de desempeño y propicie el uso racional de los recursos públicos, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.10

Deuda Pública Municipal:

El ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$16,010,550.09 (diez y seis millones diez mil quinientos cincuenta pesos, 09/100, moneda nacional), y en 2010 13,805,097.79 (trece millones ochocientos cinco mil noventa y siete pesos 79/100, moneda nacional), el 2011 bajo su deuda a: \$11,507,985.91 (once millones quinientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 91/100, moneda nacional equivalente a una disminución 28.1% de lo registrado en el 2009 y una disminución del 16.6 % con relación a 2010.

La deuda total del ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$24,902,403.07 (veinticuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos tres pesos 07/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$20,080,381.21 (veinte millones ochenta mil trescientos ochenta y un pesos 21/100 moneda nacional) en el 2011 reduce su deuda a \$ 17,326,963.61 (diez y siete millones trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres pesos, 61/100 moneda nacional) que equivale a una disminución del 30.25% de lo registrado en el 2009 y el 13.7% menor respecto del 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La deuda municipal se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones publicadas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo del Ayuntamiento. Y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar

Resultado de los Indicadores de Sostenibilidad y Flexibilidad de la Deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad de la deuda del ayuntamiento en el periodo 2009-2011, se tiene lo siguiente:

La deuda pública municipal respecto a los ingresos fiscales ordinarios muestran el siguiente comportamiento: en 2009 fue 0.32 veces, en 2010 fue 0.26 veces y en 2011 fue de 0.19 veces que representan un aumento de los ingresos fiscales y una disminución de la deuda directa del Ayuntamiento. Respecto del ahorro interno muestra el siguiente comportamiento: en 2009 fue 2.06 veces, 2010 1.87 veces y 2011 0.81 los resultados nos indican una menor carga del ahorro interno para 2011.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia positiva ya que es menor el pago de intereses y el servicio de la deuda por amortización a capital e intereses que representan para 2009 fue, de \$8,445,578.77 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional) y en el ejercicio 2011 se realiza un pago por \$2,297,111.88 (Dos millones doscientos noventa y siete mil ciento once pesos 88/100 moneda nacional).

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, aunado a una deficiente recaudación local que representa el 4.7% de sus ingresos totales, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 21.6% 2009, el 17.0% 2010, y el 13.2% en el 2011 de sus ingresos

totales, mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia del financiamiento externo. Resultado aceptable si tomamos en cuenta la baja que presenta anualmente.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 fue de 22.1%, en 2010 fue de 22.8% y 11.4% en 2011, Para este ultimo año se presenta una baja considerable de recursos crediticios por lo que podemos considerar como aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO ROSAMORADA
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2009, 2010, 2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.32	0.26	0.19	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	2.06	1.87	0.81	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total/ Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	915.87%	66.13%	-87.1%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	915.87%	66.25%	-86.6%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.43	0.37	0.29	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	62.26%	65.23%	18.0%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.38 %	0.17%	N/D	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	2.46%	1.24%	N/D	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	16.79%	0.04%	3.8%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno X 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	108.74%	29.89%	16.1%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses / Balance primario X100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	7.04%	0.30%	N/D	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.

INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales / Ingresos totales X 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	21.58%	17.04%	13.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	22.10%	22.80%	11.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: Cuenta publica 2009-2010-2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) ,61 fracción III inciso i y I, 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; sindico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; sindico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II 115, 117 fracción II, III, V, VII y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Esta contraloría interna municipal giro oficio a la tesorería Municipal para implementara estrategia de recaudación generando así un incremento de los recursos propios. Se anexa acuse de recibido de oficio no. 05/CIM/2012.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento remite copias a la tesorería para que eficiente la recaudación municipal, sin embargo no presenta evidencia documental de las adecuaciones realizadas en apego a las funciones y atribuciones que la normativa le confiere para corregir las insuficiencias y debilidades detectadas en las finanzas públicas del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias a partir de las deficiencias detectadas, implementar estrategias de recaudación con eficacia, eficiencia y honradez que posibiliten mejorar los ingresos del municipio para no hacer uso de financiamiento que pone en riesgo la estabilidad de las finanzas municipales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

No se pudieron analizar los diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal, ni los indicadores de los servicios públicos, debido a que el Ayuntamiento de Rosamorada no envió la información correspondiente para poder desahogar este procedimiento, misma que se les requirió mediante oficio OFS/AED/SDC-01/MA.10/2012 con fecha 3 de Mayo de 2012 dirigido al Ciudadano José Ángel Calvillo López Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit. Únicamente presentó el indicador de autosuficiencia financiera del servicio de agua potable y el cumplimiento del pago del servicio.

Para Evaluar la congruencia y la eficacia municipal necesitamos analizar los indicadores de servicios públicos municipales, mismos que no se pudieron calcular debido a que el Ayuntamiento no presentó la información correspondiente a los servicios públicos que se les solicitó mediante los oficios OFS/AED/SDC-01/MA.10//2012 con fecha 03 de Mayo de 2012.

- En el análisis de los indicadores al desempeño de los servicios públicos municipales se determinaron ineficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2010.			
Sector	Indicadores	Formulas	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada metros lineales Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar metros lineales	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Autosuficiencia Financiera del	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua	Ingresa el 77.3% de lo que gasta en la prestación del

Servicio Agua potable		Potable \$ 417,533.61	servicio. No aceptable
		Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 540,000.00	
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado		Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado	
Índice de población beneficiada		Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Población Municipal	
Líquido extraído		Numero de metros cúbicos de agua extraída	S No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer	
Líquido clorado		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída	
Cumplimiento De pago del servicio		Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 229,925.66	Se tiene un rezago de 189.92% De cartera vencida. Resultado no aceptable.
		Monto registrado con rezago \$ 1,206,197.10	
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público habitantes	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Población Total municipal habitantes	
Luminarias instaladas en el año		Luminarias Instaladas	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Luminarias programadas para instalar	
Mantenimiento de calles		Calles con mantenimiento	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Calles programadas para dar mantenimiento	
Calles		Numero de metros cuadrados de pavimento realizado	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado	
Pavimentación realizada		Número de hectáreas reforestadas	Se No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año		
		Numero de hectares programadas para reforestar	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Capacidad para utilizar en el año	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Población Total del Municipio	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Número de animales por sacrificar	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Número de llamadas atendidas	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Atención ciudadana	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Seguridad Publica	Habitante. X patrulla	Número de llamadas recibidas	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
		Total de patrullas en servicio camionetas	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
			No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable

Fuente: Información proporcionada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 40, 41 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en Artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso e) y u), 109, 119 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto cabe señalar que el ejercicio fiscalizado es el 2011, por lo que la responsabilidad del H. XXXVIII Ayuntamiento, ya que esta administración inicio el 17 de septiembre del 2011. Sin embargo

la actual administración lo tomara en cuentas las recomendaciones para los ejercicios subsecuentes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia de acciones implementadas para modificar las deficiencias e irregularidades detectadas en los servicios municipales que modifiquen los resultados no aceptables.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que los recursos se apliquen eficientemente, en la prestación de los servicios municipales e implementar procedimientos de mejora continua para que los servicios se otorguen con eficacia y eficiencia, asimismo verificar el grado de cumplimiento de las metas propuestas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Rosamorada se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.-El 57% de los encuestados consideran “buena” la actual administración municipal, la cual ha tenido buen desempeño, el 38% opina que la administración es mala y el 5% dice que le es indiferente.

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.-con un 41% los habitantes comentan que son buenos los servicios municipales que han mejorado en esta nueva administración, con 49% considera mala los servicios municipales, el 10% indiferente.

¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

3.-El 66% considera mala los servicios municipales que no atienden al total de la población, un 29% opina buena, y por ultimo un 5% desconoce lo antes mencionado.

¿Cuando ha realizado tramites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.-Nos muestra la satisfacción del ciudadano cuando realizan tramites en el ayuntamiento, el 63% considera “buena”, 22% considera mala, y un 15% indiferente.

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

5.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población señala que un 38% muestra confianza en el ayuntamiento en cuanto al manejo de los recursos, un 49% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 13% se muestra indiferente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

6.- El 32% considera “buena” la información sobre de cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 46% muestra que es mala que no se informa con oportunidad y el 22% de los encuestas les es indiferente.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que un 31% muestra “buena” la actuación del comité de acción ciudadana, un 35% considera mala y un 34% opinó que le es indiferente.

¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

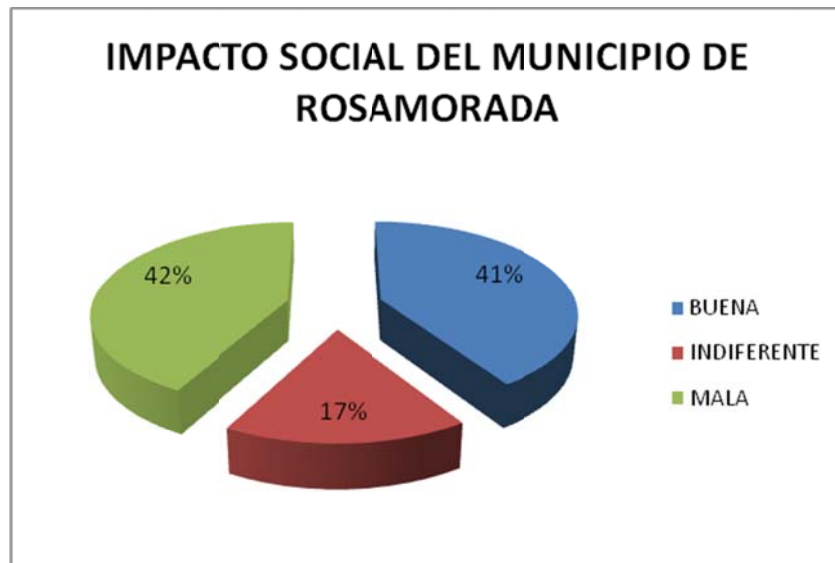
8.- El 41% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son adecuados, un 40% consideran malos, 19% indiferente.

¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

9.- El 30% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 41% opina mala la atención, el 29% le es indiferente.

¿Como considera las obras que realiza el ayuntamiento?

10.-La población de Rosamorada se encuentra en un 45% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 37% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 18%.



En conclusión podemos evaluar que la percepción ciudadana es positiva en un 41.0%, sin embargo un 42.0% tiene un impacto negativo y el 17.0% se muestra indiferente a la actuación de la administración pública municipal

Por lo anterior se sugiere al Ayuntamiento mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de vigilancia de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales como reglamentos municipales y el informe anual del presidente municipal entre otros puntos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de obras públicas municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc) y 65 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Mencionar que se ha estado subiendo información de acciones del ayuntamiento a través de la página www.rosamorada.gob.mx y de manera local en las redes sociales de Facebook eventos especiales Rosamorada así como también en Realidades del Norte del Estado."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no mantiene informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, a través de los medios locales de difusión de los avances de los programas de gobierno lo que limita mejorar el impacto social y la imagen del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir por escrito al titular del área competente a efecto asegurar que el Ayuntamiento mantenga informada a los habitantes del municipio con oportunidad cómo se ejercen los recursos públicos y acciones municipales en su página de internet, hacer evaluaciones de impacto social de tal manera que el municipio pueda aplicar procesos de mejora en atención a la población que finalmente son los que demandan servicios municipales eficientes; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM

De la revisión a la documentación solicitada, se determina que los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Rosamorada arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Cuenta de un área responsable de la operación del fondo; tiene el personal suficiente, los espacios y el mobiliario adecuados para atender la operación del fondo.
- Dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- Dispone de los mecanismos requeridos para impulsar la participación social en el FISM; en tal sentido, todas las obras de la muestra de auditoría fueron solicitadas por los beneficiarios y en cada una se integró un comité de obra, al que se informó sobre las características fundamentales de dichas obras para apoyar sus actividades de vigilancia.

Debilidades:

- No cuenta con manuales de organización y de procedimientos autorizados; no se realizaron acciones de capacitación para el personal que interviene en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia, y se carece de un sistema de evaluación de las competencias del personal, que permita fortalecer su desarrollo profesional.
- No dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la LCF y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.
- La ejecución de la obra pública presenta algunas insuficiencias, principalmente en la supervisión y control de las obras, lo que origina que éstas presenten retrasos en los plazos pactados en los contratos y modificaciones en los costos finales; tampoco se tiene un control eficiente sobre las fianzas; presenta algunas deficiencias en los pagos de las estimaciones y la amortización de los anticipos.
- Se carece del mecanismo de control para el proceso de adquisiciones de bienes con recursos del fondo, ya que no están definidos los documentos que se deben generar sobre el particular.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas de las actividades, lo que afecta mínimamente el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos actos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, la cantidad de \$30,894,433.67 (treinta millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 67/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM

Del análisis efectuado a los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, así como al auxiliar de la cuenta de bancos, se detectó que se realizaron los siguientes trasposos de recursos del fondo a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

otras cuentas por la cantidad de \$8,650,632.58 (ocho millones seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos pesos 58/100 moneda nacional).

a).A la cuenta de CDI 2011, la cantidad de \$5,213,621.00 (cinco millones doscientos trece mil seiscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
13/05/2011	E00349	1112-01-0026	Municipio de Rosamorada, Nayarit Ramo Vi	5,213,621.00

b) A la cuenta del Programa PDZP 2011, la cantidad de \$2,206,943.78 (dos millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 78/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
05/08/2011	E00475	1112-01-0030	Municipio De Rosamorada, Nayarit Pdzp 20	2,097,020.78
07/11/2011	E00697	1112-01-0030	Municipio De Rosamorada, Nayarit Pdzp 20	109,923.00
				2,206,943.78

c) A la cuenta OPCIONES PRODUCT. 2011 del Programa , la cantidad de \$542,877.80 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
21/12/2011	E00780	1112-01-0028	Municipio De Rosamorada Nayarit Opciones	542,877.80

d) A la cuenta TU CASA 2011, la cantidad de \$687,190.00 (seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
10/10/2011	E00598	1112-01-0031	Municipio De Rosamorada Nayarit Tu Casa	687,190.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos actos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones 1, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, esto en virtud que existe la justificación y comprobación de lo observado, lo anterior consistente en póliza de egresos numero(sic) (E00697) del 07 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$109.923.00 (Ciento nueve mil novecientos veintitrés pesos 001100(Moneda Nacional) sic), y póliza de cheque por concepto de pago a la aportación Municipal para la construcción de piso firme, requisición expedición de cheque, depósito en cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer por la misma cantidad, y cuenta por liquidar certificada; póliza de egresos numero (E00598) del 10 de octubre de 2011 por la cantidad de \$687.190.00 (Seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 001100 Moneda Nacional), y póliza de cheque por concepto de aportación Municipal al programa TU CASA, requisición de cheque, depósito en cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer por la misma cantidad, y cuenta por liquidar certificada; póliza de egresos numero(sic) (E00780) del 21 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$542.877.80 (Quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 801100 Moneda Nacional)(sic), y póliza de cheque por concepto de aportación Municipal al convenio del programa de Opciones Productivas Ejercicio 2011, requisición de cheque, depósito en cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer por la misma cantidad, y cuenta por liquidar certificada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento y los documentos presentados por el sujeto fiscalizado acreditan que se traspasaron los recursos del fondo a distintas cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y; además, para aquellos actos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$30,885,956.78 (treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), importe equivalente al 99.97% del recurso asignado al fondo, con el que se realizaron un total de veintitrés obras y acciones identificadas, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	2,180,647.59	7.06
Alcantarillado	951,261.59	3.08
Urbanizacion	14,572,145.93	47.19
Electrificacion Rural Col. P.	1,021,039.08	3.31
Infraestructura Basica de Salud	123,841.49	0.40
Mejoramiento de vivienda	2,894,133.78	9.37
Opciones productivas	542,877.80	1.76
Caminos Rurales	8,005,832.14	25.92
Gastos Indirectos	589,584.94	1.91
Totales	30,881,364.34	100.00

De forma improcente se otorgaron gastos a comprobar por un importe de \$27,869.00 (veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), mismos que al cierre del ejercicio no se comprobaron.

Fecha	Póliza	Cuenta afectada	Importe (\$)
19/10/2011	E00599	1123-08-0006	12,500.00
19/10/2011	E00600	1123-08-0007	12,500.00

Fecha	Póliza	Cuenta afectada	Importe (\$)
19/12/2011	E00785	1123-08-0006	2,869.00
Suma			27,869.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones , XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,869.00 (veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; Subdirector de Planeación y Desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones , XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometieron los hechos, anexo documentación comprobatoria consistente en copia certificada de la póliza de cheques número (E00599) del 19 de octubre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), póliza de egresos (E00600) del 19 de octubre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), Póliza de egresos numero (E00785) del 19 de diciembre de 2011 y copia certificada de reintegro ante la sucursal BBVA Bancomer por la cantidad de \$2,869.00 (dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) y póliza de cheque relacionados a la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que aún que el sujeto fiscalizado acredita que se realizó el reintegro del recurso erogado mediante las pólizas E00599, E00600 y E00785; distrajo temporalmente el recurso del fondo, no aplicándolo en obras, acciones e inversiones que benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; Subdirector de Planeación y Desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM

El Ayuntamiento de Rosamorada ejerció recursos del fondo por \$30,894,434.00 (treinta millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 100.00% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros enseguida señalados: agua potable, alcantarillado y electrificación en colonias pobres representaron 13.5% de la inversión, el 42.9% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, infraestructura básica y de salud un 4.7% mejoramiento de vivienda 9.3%, caminos rurales 27.6%, programas de desarrollo institucional 1.8%. El 73% del recurso se destina para atender a la población que se encuentra en grado de rezago social muy bajo

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO ROSAMORADA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	No. De Obras y Acciones	Monto Ejercido	%
01.-Agua Potable	2	2,165,917.00	7.0%
02.- Alcantarillado	2	997,661.00	3.2%
04.- Urbanización Municipal	8	13,264,289.00	42.9%
05.-Electrificación rural y de colonias pobres	2	1,015,095.00	3.3%
06.- Infraestructura Básica de Salud	1	1,387,005.00	4.5%
07.- Infraestructura Básica Educativa	2	77,884.00	0.2%
08.- Mejoramiento de Vivienda	3	2,894,134.00	9.3%
09.- Caminos Rurales	4	8,525,309.00	27.6%
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	567,140.00	1.8%
Total	25	30,894,434.00	100.0%

Fuente: Cuenta pública , 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 8 fracción IV último párrafo, 4, fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Esta contraloría interna Municipal giro oficio al área de Planeación y Desarrollo Municipal recomendándole se hiciera una programación de obras y estos a su vez fueran aplicados en tiempo y forma, en localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema. Anexamos acuse de recibido de oficio no. 14/CIM/2012.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia documental de las acciones instrumentadas por el área de Planeación, Cabildo y demás áreas involucradas para que los recursos se ejerzan atendiendo las prioridades y objetivos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 53.3, debido a que presentó a la SHCP solo el 4to informe trimestral relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 25% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I, IV de la ley municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Esta contraloría interna municipal estuvo al pendiente de que se entregaran los respectivos informes en lo que compete a esta administración periodo de Septiembre-Diciembre 2011 4to. Trimestre, anexamos copia de acuse de recibido por el área de Planeación y Desarrollo. En lo referente a la difusión de los informes trimestrales este H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional los subió a la página de transparencia del municipio www.rosamorada.gob.mx, con datos de Septiembre-Diciembre del 2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia de que se haya realizado la difusión al público en general de los informes trimestrales de avances del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en Artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I IV de la ley municipal para el estado de nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que respecta al H. XXXIX Ayuntamiento constitucional de Rosamorada, Nayarit; Periodo 2011-2014 específicamente de Septiembre-Diciembre se realizaron los respectivos informes mismo que los podrán encontrar en la página de transparencia y acceso a la información www.rosamorada.gob.mx, y de las obras y acciones al inicio del ejercicio no fue una competencia de esta administración por la fecha en que recibimos la administración, en la cual nosotros hemos informado en la misma página del municipio y a través de las redes sociales del Facebook eventos especiales y realidades del norte del estado, donde hemos hecho publicaciones cada semana.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia de que haya informado a sus habitantes del monto de recursos recibidos del FISM, de las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; Emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y verificar que se generen las acciones necesarias para que se informe a los habitantes sobre el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, y acciones por realizar al inicio del ejercicio y al termino de los resultados a través de periódicos locales y su página de Internet; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo la entrega de las mismas a las comunidades beneficiarias, lo cual se constató ya que no se integró en los expedientes documentación al respecto.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras hayan tenido la aceptación de las comunidades beneficiarias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se remite acta de entrega recepción y notificación de terminación de la obra Construcción de empedrado de calles, en la localidad de 18 de Marzo, de las obras restantes no se encontró en los archivos en esta dirección los documentos señalados como faltantes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la irregularidad señalada no es la falta de la entrega recepción entre los contratistas y el ayuntamiento, sino la falta de entrega de la obra a las comunidades beneficiarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que en algunas de éstas el ayuntamiento no constituyó los comités de obra y en los que si lo constituyó, no propició la participación de éstos en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas y de la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad, lo anterior se verificó debido a que no se integró documento alguno en los expedientes en el que constara éste hecho.

**RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS SIN CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO DE OBRA NI PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL FONDO
CUENTA PÚBLICA 2011**

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Irregularidad
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo. En la localidad de San Miguelito.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-011-PR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuahutemoc, en la localidad de San Vicente.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-018-PR	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Fe.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-034-PR	Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-008-PR	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de Tamarindo.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista.	Nula participación de comité de obra y la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad.
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.	Falta de integración del comité.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se promovió la participación de las comunidades beneficiarias de las obras, en las diferentes etapas de su desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto me permito señalar que el ejercicio fiscalizado es el 2011, por lo que la constitución de los comités de obra y la participación de éstos en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas, así como la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas y de la publicación de los resultados del ejercicio del fondo a la comunidad es responsabilidad del H. XXXVIII ayuntamiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con su argumento la administración actual del ayuntamiento solo pretende deslindarse de la observación realizada, sin embargo, los funcionarios de la actual administración tienen responsabilidad en ésta observación debido a que la obra 2011/MF3-10-034-PR Rehabilitación de camino tramo E.C. internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada, fue ejecutada por la actual administración, por lo tanto se debió haber promovido la participación de los beneficiarios en sus etapas de ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se constató que no se integró evidencia de que éstas fueron solicitadas y propuestas por los habitantes o representantes de las localidades en donde se ejecutaron, que se hayan priorizado en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, que hayan sido remitidas para su autorización al Ayuntamiento, que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo, lo cual se constató ya que no existe constancia de éstos hechos en los expedientes unitarios.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS SIN EVIDENCIAS DE SU PRIORIZACIÓN POR EL CONSEJO SOCIAL MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo. En la localidad de San Miguelito.

2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de Tamarindo.
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista.
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud. En la localidad de Arrayanes.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se establecieron las bases reglamentarias para la participación, colaboración y cooperación de los habitantes y vecinos en la construcción de las obras públicas municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 26, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no en envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado los proyectos ejecutivos de las obras, el análisis de los precios unitarios para la integración de los presupuestos base, así como la elaboración de los números generadores para la cuantificación de su volumetría, lo cual se constató ya que dicha información no se encontró integrada a los expedientes documentación al respecto.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia.
2011/MF3-10-011-PR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Vicente.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia.
2011/MF3-10-018-PR	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Fe.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia. Oficio de aprobación del proyecto por C.F.E
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud. En la localidad de Arrayanes.	Tarjetas de precios unitarios para elaborar el presupuesto base.
2011/MF3-10-008-PR	Construcción de puente vehicular. En la localidad de San Miguelito.	Tarjetas de precios unitarios para elaborar el presupuesto base.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia. Planos y/o croquis.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de Tamarindo.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia. Tarjetas de precios unitarios para elaborar el presupuesto base.
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.	Números generadores y proyecto ejecutivo elaborado por parte de la dependencia.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes, proceso de licitación.

Con dichas omisiones no se garantiza que en los presupuestos base se hayan considerado los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción I, VI y IX, 22, párrafo III y 25, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes de obra que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento omitió presentar documentos del proceso de licitación para acreditar que se llevó a cabo una correcta valoración de las empresas participantes. Dicha información se menciona a continuación.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Faltante documental
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas, oficio de aceptación a participar en la licitación, recibo de la compra de bases y catálogo de conceptos, cuadro frío analítico del concurso.
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	Registro en el padrón de contratistas, Invitación a los contratistas a participar en la licitación, capacidad financiera de las empresas contratistas, manifestación de conocer el lugar de los trabajos por parte del contratista, procedimiento constructivo de la obra de concurso, curriculum del personal, experiencia de obras similares, relación de maquinaria y equipo, historial de contratos.
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas
2011/MF3-10-011-PR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuahutemoc, en la localidad de San Vicente.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas.
2011/MF3-10-018-PR	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Fe.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de Tamarindo.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas.
2011/MF3-10-008-PR	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas, oficio de aceptación a participar en la licitación, recibo de la compra de bases y catálogo de conceptos.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.	Registro en el padrón de contratistas, capacidad financiera de las empresas contratistas.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista.	Registro en el padrón de contratistas, Invitación a los contratistas a participar en la licitación, capacidad financiera de las empresas contratistas, manifestación de conocer el lugar de los trabajos por parte del contratista, procedimiento constructivo de la obra de concurso, curriculum del personal, experiencia de obras similares, relación de maquinaria y equipo, historial de contratos, catálogo de conceptos, oficio de aceptación a participar en la licitación, recibo de la compra de bases y catálogo de conceptos, cuadro frío analítico del concurso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2011/MF3-10-024-PR

Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.

Registro en el padrón de contratistas, invitación a los contratistas a participar en la licitación, capacidad financiera de las empresas contratistas, manifestación de conocer el lugar de los trabajos por parte del contratista, procedimiento constructivo de la obra de concurso, curriculum del personal, experiencia de obras similares, relación de maquinaria y equipo, historial de contratos.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la licitación de las obras, afectándose la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35, primer párrafo de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento omitió señalar en los dictámenes y actas para el fallo los nombres de las empresas ganadoras.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ACTAS DE FALLO QUE NO PRESENTAN LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS GANADORAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	Arrayanes.

2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista.	San Juan Bautista.
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.	Colonia 18 de Marzo.

FUENTE: Expedientes unitarios.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en los procesos de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, fracción III de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no en envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/MF3-10-006-PR denominada "Ampliación de la red de agua potable en varias colonias de Rosamorada", se observó que el ayuntamiento no elaboró las bases de licitación del concurso de obra ROSA-NAY-FIII-01-005/2011-IR, del 15 de abril de 2011, lo cual se constató ya que no se encontraron integradas al expediente de obra. Ésta información fue solicitada de manera reiterada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la licitación de la obra, afectándose la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación restringida.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO FUNDAMENTAN LA OPCIÓN ELEGIDA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Ubicación
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito.	San Miguelito
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	Arrayanes.
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.	Rosamorada.
2011/MF3-10-011-PR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Vicente.	San Vicente.
2011/MF3-10-018-PR	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Fe.	Santa Fe.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de El Tamarindo.	El Tamarindo.
2011/MF3-10-008-PR	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.	San Miguelito.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.	La Boquita.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista.	San Juan Bautista.

2011/MF3-10-024-PR

Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.

Colonia 18 de Marzo.

FUENTE: Expedientes unitarios.

Con dicha omisión se confirma una evasión al precepto de ley establecido como regla general. Así mismo no se garantizaron las mejores condiciones para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que haya resultado para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en El artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida, se observó que no se invitó al representante del órgano de control del ayuntamiento, a los procesos de adjudicación.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN SIN LA PARTICIPACION DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Ubicación
2011/MF3-10-019-PR	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito.	San Miguelito
2011/MF3-10-017-PR	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	Arrayanes.
2011/MF3-10-006-CP	Ampliación de sistema de agua potable en varias colonias, en Rosamorada.	Rosamorada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

2011/MF3-10-011-PR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Vicente.	San Vicente.
2011/MF3-10-018-PR	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Fe.	Santa Fe.
2011/MF3-10-010-PR	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad de El Tamarindo.	El Tamarindo.
2011/MF3-10-008-PR	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.	San Miguelito.
2011/MF3-10-009-PR	Pavimentación de la calle de la Boquita a Los Medina, en la localidad de La Boquita.	La Boquita.
2011/MF3-10-022-PR	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista.	San Juan Bautista.
2011/MF3-10-024-PR	Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Colonia 18 de Marzo.	Colonia 18 de Marzo.

FUENTE: Expedientes unitarios.

Con dicha omisión se confirma que el proceso de adjudicación por invitación restringida no fue supervisado por personal de la contraloría municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/MF3-10-017-PR denominada "Construcción y equipamiento de centro de salud" en la localidad de Arrayanes, se observó que el ayuntamiento no exigible por parte del contratista, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del plazo de diez días señalado en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, dicha fianza

se presentó 25 días después de la firma del contrato, éste se firmó el 23 de junio 2011 sin embargo la fianza presenta fecha de expedición 17 de julio de 2011.

Con dicha omisión estuvo en riesgo el cumplimiento del contrato por parte del contratista y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción III, y penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la cláusula novena denominada "Garantías" de los contratos: ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/MF3-10-010-PR, denominada "Pavimentación de la calle 7 de mayo" en la localidad de Tamarindo, se observó que el ayuntamiento no requirió a la empresa contratista, la presentación de la fianza de anticipo, sin embargo dicha fianza fue considerada en el análisis de sus costos indirectos por un importe de \$11,677.88 (once mil seiscientos setenta y siete pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido. Cabe señalar que dicha fianza fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fueron proporcionadas por el ayuntamiento.

Con dicha omisión el contratista no garantizó el anticipo otorgado por el ayuntamiento para la compra de materiales y mano de obra y el inicio de la obra; y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la cláusula novena denominada "Garantías" del contrato: ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,677.88 (once mil seiscientos setenta y siete pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvente la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,677.88 (once mil seiscientos setenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que se relacionan a continuación, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de garantía de cumplimiento de los contratos número ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR y ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de las mismas, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe total de \$133,132.74 (ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos pesos 74/100 moneda nacional), y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 209 de fecha 27 de junio del 2012.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad	Importe de garantía de seriedad (\$)
ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR, del 23 de mayo 2011	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc.	San Vicente	41,002.65
ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, del 23 de mayo 2011	Pavimentación de la calle 7 de mayo.	Tamarindo	92,130.09
		Total	133,132.74

Fuente: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones no existió la garantía de que el contratista cumpliera las condiciones pactadas en el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción III, párrafo segundo, 37, fracción V, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula novena del contrato de obra número ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR y ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR denominada GARANTIAS.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que se relacionan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 209 de fecha 27 de junio del 2012.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) FALTA DE FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, del 6 de agosto 2011	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo.	San Miguelito
ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, del 23 de junio 2011	Construcción y equipamiento de centro de salud.	Arrayanes
ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, del 15 de noviembre 2011.	Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750).	Pescadero
ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR, del 4 de agosto 2011	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa.	San Juan Bautista
ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, del 23 de mayo 2011	Pavimentación de la calle 7 de mayo, en la localidad o.	Tamarindo

Fuente: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión los contratistas no garantizaron los vicios ocultos que pudieran surgir y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula novena de los contratos de obra número ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR y ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, denominada GARANTIAS.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; empresa contratista de obra; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del área técnica; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se remite la siguiente documentación: fianzas de vicios ocultos de la obra: Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo L.

Rodríguez del km 0+000 al km 3+750) de Pescadero, oficio donde se solicita a la empresa contratista la fianza de vicios ocultos de las obras: Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo de San Miguelito, Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa en San Juan Bautista, aunado a lo anterior me permito señalar las obras restantes son responsabilidad del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada.”

Y presentan la siguiente documentación:

-Original de la fianza contra vicios ocultos número 881296675 del 29 de diciembre del 2011 por un monto afianzado de \$362,501.64, de la obra: “Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo L. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750) de Pescadero”.

-Copia certificada del oficio COP-MNR-334 de fecha 3 de octubre de 2012, girado al ingeniero Juan Manuel Grave Inda, contratista de la obra “Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo”.

-Original de un escrito fechado el 3 de octubre de 2012, sin el nombre de quien firma que se señala:

“Por medio del presente manifiesto bajo protesta decir verdad que me comprometo a entregar en un plazo máximo de 10 días naturales la fianza contra vicios ocultos del contrato de obra pública ROSA-NAY-FIII-04-019/2011 relativo a la obra “Empedrado de calles principales segunda etapa en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada Nayarit, la fianza que se expida será con vigencia de un año a partir de la fecha en que se entregue”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo solventan lo correspondiente a la obra “Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo L. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750) de Pescadero”, el resto prevalece porque no enviaron las fianzas señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del área técnica; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/MF3-10-022-PR denominada “Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa”, en la localidad de San Juan Bautista, se observó que el ayuntamiento en el acta de apertura económica únicamente tomó en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuenta solo dos propuestas, siendo descalificada la tercera sin motivo aparente, lo cual se constató con dicha apertura económica integrada al expediente de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que la adjudicación de la obra en comento haya sido la mejor opción para el municipio técnica, económicamente, así como también pierden validez oficial las propuestas presentadas y se presume un proceso tendencioso en la adjudicación del contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes que conforman la muestra de auditoría se observó que en la obra número 2011/MF3-10-017-PR, denominada "Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes", el municipio no tramitó el acta de donación correspondiente del terreno donde se ejecutó. Dicho documento fue solicitado mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue presentado por el ayuntamiento.

Con ésta omisión la posesión del bien inmueble construido carece de validez legal, al no contar con una escritura de propiedad oficial a nombre del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no en envían argumentos ni documentación alguna que solvente la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que en la obra 2011/MF3-10-011-PR denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc”, el ayuntamiento no asignó por escrito al supervisor de la misma para llevar su control.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no en envían argumentos ni documentación alguna que solvente la observación realizada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones presentadas, para acreditar la procedencia de su pago, la cual se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION FALTANTE EN ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, del 6 de agosto del 2011	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito.	-Bitácora de obra -Respaldo fotográfico. -Croquis y planos ejecutados del proyecto. -Comparativa de volúmenes ejecutados respecto al catálogo contratado.
ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, del 23 de junio del 2011	Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes.	-Bitácora de obra -Respaldo fotográfico. -Croquis y planos ejecutados del proyecto. -Comparativa de volúmenes ejecutados respecto al catálogo contratado.
ROSA-NAY-FIII-04-006/2011-IR, del 16 de mayo del 2011. Convenio ROSA-NAY-FIII-04-006/2011-IR, del 28 de julio del 2011	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.	-Croquis y planos ejecutados del proyecto. -Comparativa de volúmenes ejecutados respecto al catálogo contratado.
ROSA-NAY-FIII-04-007/2011-IR, del 27 de mayo del 2011	Pavimentación de calle La Boquita - Los Medina en la localidad de La Boquita.	-Croquis y planos ejecutados del proyecto. -Solicitud del contratista para autorización de conceptos extraordinarios. -Autorización de conceptos extraordinarios por la dependencia ejecutora.
ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, del 30 de mayo del 2011	Pavimentación de la calle 7 de Mayo en la localidad de Tamarindo	-Bitácora de obra. -Cuadro comparativo. -Solicitud del contratista para autorización de conceptos extraordinarios. -Autorización de conceptos extraordinarios por la dependencia ejecutora.
ROSA-NAY-FIII-04-020/2011-IR, del 29 de agosto del 2011	Construcción de empedrado de calles en la localidad de Colonia 18 de Marzo	-Bitácora de obra. -Estimación, números generadores y fotografías de la estimación número 1.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, contratos de obra respectivos.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusula séptima "forma y lugar de pago" de los contratos de obra ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, ROSA-NAY-FIII-04-006/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-05-015/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-04-007/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR y ROSA-NAY-FIII-04-020/2011-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del área técnica; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Aunado a la información o documentación que se anexa, me permito señalar que el ejercicio fiscalizado es el 2011, por lo que la aprobación, contratación, supervisión, revisión aprobación y pago de las estimaciones de las obras que se enlistan es responsabilidad del H. XXXVIII ayuntamiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solamente enviaron el argumento, sin anexar documentación para acreditar el señalamiento que hacen respecto a lo observado.

Se señalan como presuntos responsables a funcionarios de esta administración ya que incurrieron en responsabilidad, al realizar el pago de la estimación 3 de la obra: "Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo", en la localidad de San Miguelito, y no exigir al contratista la presentación de la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; jefe del área técnica; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la presentación de los avisos del término de los trabajos, así mismo no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente. Dicha documentación fue requerida mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue presentada esa entidad administrativa.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRA SIN AVISO DE TERMINO NI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante
ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, del 6 de agosto 2011	Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo. En la localidad de San Miguelito.	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista.
ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, del 23 de junio 2011	Construcción y equipamiento de centro de salud. En la localidad de Arrayanes.	-Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista.
ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, del 15 de noviembre 2011.	Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada.	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista.
ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR, del 4 de agosto 2011	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista.	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista.
ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR, del 23 de mayo del 2011	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuahutemoc, en la localidad de San Vicente.	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista debidamente firmada.
ROSA-NAY-FIII-05-015/2011-IR, del 08 de julio del 2011	Ampliación de red eléctrica en la localidad de Santa Fe.	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista debidamente elaborada.
ROSA-NAY-FIII-04-007/2011-IR, del 27 de mayo del 2011	Pavimentación de calle La Boquita - Los Medina en la localidad de La Boquita.	-Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista debidamente elaborada y firmada.
ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, del 30 de mayo del 2011	Pavimentación de la calle 7 de Mayo en la localidad de Tamarindo	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista debidamente elaborada y firmada.
ROSA-NAY-FIII-04-020/2011-IR, del 29 de agosto del 2011	Construcción de empedrado de calles en la localidad de Colonia 18 de Marzo	-Aviso de terminación de los trabajos. -Acta de entrega recepción entre la dependencia ejecutora y la empresa contratista debidamente elaborada y firmada.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no se entregó formalmente la obra entre las partes involucradas, y no existe evidencia de que cada una de ellas haya quedado conforme con las condiciones físicas de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula décimo quinta denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos:

ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-06-014/2011-IR, ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-05-015/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-04-007/2011-IR, ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR y ROSA-NAY-FIII-04-020/2011-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Aunado a la información o documentación que se anexa, me permito señalar que el ejercicio fiscalizado es el 2011, por lo que la entrega recepción de los trabajos de las obras que se enlistan es responsabilidad del H. XXXVIII ayuntamiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis e inspección física de la obra 2011/MF3-10-034-PR, denominada “Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750) en la localidad de Pescadero, municipio de Rosamorada”; se observó que existen deficiencias técnicas consistentes en el levantamiento de la carpeta asfáltica en partes aisladas de los bordos del camino y en áreas destruidas, de acuerdo a la tabla siguientes, por un monto de \$12,170.82 (doce mil ciento setenta pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para la identificación de las deficiencias que derivaron de las inspecciones físicas realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con cintas métricas. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Ubicación	Longitud	Ancho	Volumen	Precio unitario
Carpeta asfáltica a base de mezcla asfáltica de ¾ de pulgada a finos de 4 centímetros de espesor compactos, compactada en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo; incluye suministro y elaboración en planta de mezcla asfáltica acarreos, tendido y compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1+820	30.00	0.50	15.00	
			10.00	0.50	5.00	
		2+240	6.00	0.50	3.00	
		2+875	7.00	0.50	3.50	
		3+210	43.00	0.50	21.50	
			10.00	0.50	5.00	
		3+540	7.50	0.50	3.75	
		3+740	16.00	0.50	8.00	
				Total	64.75	162.04
					subtotal	10,492.09
					16% IVA	1,678.73
					Total	12,170.82

FUENTE: Acta circunstanciada MA.10-FISM-6 de fecha 26 de junio de 2012.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos referente a la calidad de la obra ejecutada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, clausula décima tercera denominada "Responsabilidad del contratista" del contrato ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, del 15 de noviembre 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,170.82 (doce mil ciento setenta pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Se remite oficio de notificación a la empresa constructora Construcciones y Servicios Diversos Gilo, S.A. de C.V., así como escrito de respuesta a dicha notificación, en donde la empresa constructora señala que de acuerdo a lo manifestado por el comisariado ejidal de la localidad de Pescadero en la visita de inspección registrada mediante acta circunstanciada No. **MA.10-FISM-6**, de fecha **26 de junio de 2012**, señalando que los daños detectados en la inspección física, fueron provocados por una motorconformadora del H. Ayuntamiento que solicito la comunidad para realizar en el inicio del periodo de lluvias, un afine al talud y conformación de cunetas, con el propósito de proteger el camino, por lo que consideran que dichos daños no son producto de una deficiencia técnica como aquí se señala, a lo que este H. Ayuntamiento considerando los argumentos de la empresa contratista y analizando el catalogo de conceptos de contrato, concluye que efectivamente los daños detectados no son producto de una deficiencia técnica, sino mas bien el resultado de una operación deficiente del equipo con el que se realizo el reafine de algunos tramos y la conformación de cunetas ya que la estructura del camino se realizo con los mismos material de base existente y no se contrato la construcción de bordillos y revestimiento de cunetas para protección la estructura del camino, razón por la cual en algunos tramos los hombros del camino se saturan de humedad de la precipitación pluvial, por lo que las maniobras del equipo en la cercanía de los hombros combinados con la saturación del material provoco los daños detectados. Mismos que serán reparados por este H. Ayuntamiento una vez que la base pierda humedad suficiente para que permita la reparación sin que se causen daños mayores a la estructura del camino, una vez que se realice la reparación se notificara y se remitirán a ese entidad fiscalizadora las pruebas de las reparaciones.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en los argumentos enviados están admitiendo que existe la deficiencia, y que será reparada una vez que la humedad del terreno generada por el exceso de agua de la temporada de lluvias, disminuya; por lo que prevalece la observación hasta que se lleve a cabo la reparación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,170.82 (doce mil ciento setenta pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011/MF3-10-019-PR, denominada “Perforación exploratoria, construcción y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de San Miguelito”, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental de la ejecución de los conceptos realizados por la empresa contratista por un importe de \$44,084.01 (cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, relacionados en la siguiente tabla, sin embargo realizó el pago correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Las diferencias de los volúmenes señalados se obtuvieron a partir de la comparación de las cantidades obtenidas en la revisión documental de la obra y los datos registrados en las estimaciones presentadas por la contratista.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de concepto	Concepto	Número de Estimación	Monto observado \$
14	Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural. Para determinar las zonas potenciales y proyecto final de construcción mínimo tres gráficas hasta 450 metros de profundidad.	1	9,340.32
31	Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna, en tiempos adicionales a las primeras 24 horas de hasta 254 mm. 10" comprendidas entre 103.70 y 152.50 m (34 a 50 tramos) de longitud y motor de 260 h.p. nominales mínimos.	2	25,863.71
33	Análisis físico-químico, bacteriológico y materiales pesados del agua a las 24, 48, 72 horas del desarrollo y aforo respectiva.	2	2,799.43
subtotal			38,003.46
IVA 16%			6,080.55
Total			44,084.01

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, clausula séptima denominada "Forma y lugar de pago" del contrato ROSA-NAY-FIII-01-016/2011-IR, del 6 de agosto 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,084.01 (cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,084.01 (cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, así como la ejecución de volúmenes excedentes, por un monto de \$250,113.31 (doscientos cincuenta mil ciento trece pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido.

Para la obtención de los volúmenes que derivaron de las inspecciones físicas realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con el distómetro, cinta métrica y flexómetro. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra.

Las diferencias de los volúmenes señalados en la tabla siguiente se obtuvieron a partir de la comparación de las cantidades obtenidas en las inspecciones físicas de las obras y los datos registrados en las estimaciones presentadas por los contratistas.

Referente a la obra número 2011/MF3-10-009-PR denominada “Pavimentación de calle La Boquita - Los Medina”, se observó un importe de \$246,975.81 (doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
TERR00	TERRACERÍAS						
TER-001	Trazo y nivelación topográfica del terreno para desplante de estructuras de vialidades (Pavimentos, empedrados, caminos, etc) estableciendo ejes y referencias detallados como control topográfico durante el proceso de la obra incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	4,906.30	4,270.07	636.23	11.26	7,163.95
TER-002	Excavación para desplante de estructuras, incluye: excavación, carga y acarreos del material de desperdicio.	M3	1,517.20	1,323.72	193.48	47.97	9,281.24
TER-003	Afine y compactación del terreno natural	M3	981.70	854.01	127.69	34.27	4,375.94
TER-004	Acarreo en camión volteo de material producto de	M3	1,517.20	1,323.72	193.48	31.18	6,032.71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
PAV00	la apertura de caja al 1er. Km. incl. Carga mecánica. PAVIMENTOS						
PAV-001	Construcción de base hidráulica de 20 cm. compactada al cien por ciento (100%) de su PVSM, incluye: regalías, extracción, trituración y/o adquisición de los materiales pétreos, carga, descarga, acarreo local y hasta la obra, poblado, homogenización, humedades, extendido, conformado, armado, niveles, afine, compactaciones, paso de regla de tres metros, barrido, poreo con arena, mantenimiento, maniobras, maquinaria, equipo y mano de obra.	M3	981.70	854.01	127.69	410.52	52,419.30
PAV-002	Riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.50 Lts/m2 con petrolizadora en aliente, incluye: material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,906.30	4,270.07	636.23	34.12	21,708.17
PAV-006	Poreo con arena limpia sobre superficie de base impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales sin que generen daños a la obra por desprendimiento de la superficie impregnada mínimo 3mm, incluye: reparación de la superficie dañada por el tráfico si fuera necesario, desperdicios, herramientas, equipo, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,906.30	4,270.07	636.23	15.61	9,931.55
PAV-003	Barrido de la superficie de aplicación con barredora mecánica.	M2	4,884.67	4,248.54	636.13	3.41	2,169.20
PAV-004	Concreto asfáltico en carpeta y bacheo incluye: barrido, niveles, colocación, extendido, conformado, afine, compactaciones, maniobras, maquinaria, equipo y mano de obra. A) Compactada al noventa y cinco por ciento (95%).	M2	186.77	162.69	24.08	3,868.70	93,158.30
OBR-00	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
OBR-002	Guarnición de concreto F'c= 150 Kg/cm2 sección 15x20x40 cm. de altura, sección trapezoidal; incluye: cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado, limpieza durante y al final de los trabajos.	ML	1,458.82	1,441.00	17.82	344.30	6,135.43
OBR-005	Raya separadora de sentidos continua – discontinua, sencilla, color amarillo retroreflejante, 15 cm de ancho.	ML	735.00	686.90	48.10	11.11	534.39
subtotal							212,910.18
I.V.A 16 %							34,065.63
Total							246,975.81

FUENTE: Cuadro comparativo, estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas MA.10-FISM-08 y MA.10-FISM-5 del 21 y 25 de junio de 2011, respectivamente.

Referente a la obra 2011/MF3-10-017-PR denominada “Construcción y equipamiento de centro de salud, en la localidad de Arrayanes”, se observó que no se realizó el concepto número 31, “Suministro y colocación de una ventana de 0.50 x 0.50 a base de perfiles tubulares marca zintro o

similar mod. ZV-126, ZV-127, ZV-123, ZV-122, ZV-124, con celosía de aluminio, con protección de redondo de ½" y celosía de solera de ½" x 1/8", incluye: suministro, colocación, junquillo, jaladeras, herrajes, fijación, nivelación, vidrio de 6 mm, soldadura E-6016, una mano de fondo gris y dos manos de esmalte de color negro mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación y buen funcionamiento", por un importe de \$3,137.50 (tres mil ciento treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) con IVA incluido.

Dichas omisiones evidencian la falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,113.31 (doscientos cincuenta mil ciento trece pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvente la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$250,113.31 (doscientos cincuenta mil ciento trece pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis correspondiente a las obras que se señalan a continuación, se observó que el ayuntamiento no realizó los dictámenes de impacto ambiental para garantizar que son compatibles con la preservación, protección del medio ambiente, y desarrollo sustentable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ejecutaron. Dicha

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

información fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue presentada por esa entidad administrativa.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE NO SE INTEGRÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra
2011/MF3-10-034-PR ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, del 15 de noviembre 2011.	Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada.
2011/MF3-10-008-PR ROSA-NAY-FIII-04-006/2011-IR, del 16 de mayo 2011. Convenio ROSA-NAY-FIII-04-006/2011-IR, del 28 de julio 2011	Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza una mitigación en los efectos que se puedan generar en la zona.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 39, fracción VII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se manifestó en mi similar 240 del 20 de Julio de 2012, girado en atención a su oficio OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, no se solicitó el Dictamen de Impacto ambiental a la SEMARNAT de la obra Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada tomando en consideración que el proyecto consistió en la Rehabilitación de la superficie de rodamiento del camino existente, sin modificación del trazo original, y aunado a lo anterior como se puede observar no se causó ningún impacto desfavorable a la zona, sin embargo manifiesto que se tomaran en cuenta estas observaciones para proyecto subsecuentes, respecto de la obra: Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Miguelito, la misma fue ejecutada por el H. XXXVIII Ayuntamiento y en el expediente que obra en los archivos de la dirección de planeación no se encontró el Dictamen de Impacto Ambiental.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el argumento enviado es válido para desvirtuar la observación referente a la rehabilitación del camino, sin embargo no se remitió documentación alguna respecto a la obra del puente vehicular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento pagó a las empresas contratistas por concepto de "Pruebas de laboratorio", en el análisis de sus costos indirectos un importe de \$17,238.15 (diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente, sin embargo no presentaron evidencia de que se hayan realizado.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CARGOS INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra y ubicación	Monto observado \$
2011/MF3-10-034-PR ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP.	Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada.	11,249.50
2011/MF3-10-022-PR ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR.	Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista.	1,516.67
ROSA-NAY-FIII-02-009/2011-IR, del 23 de mayo del 2011	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Vicente.	630.91
ROSA-NAY-FIII-04-008/2011-IR, del 30 de mayo del 2011	Pavimentación de la calle 7 de Mayo en la localidad de Tamarindo.	1,463.39
Subtotal		14,860.47
IVA 16%		2,377.68
Total		17,238.15

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes, análisis de indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista, afectando la hacienda municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,238.15 (diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a las obras Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada y Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa en la localidad de San Juan Bautista, se manifiesta que si existió control de calidad en la ejecución de los trabajos, se anexa memoria fotográfica que así lo demuestra y los resultados emitidos por la empresa encargada del control de calidad de las obras, con respecto a las obras de Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Vicente y Pavimentación de la calle 7 de Mayo en la localidad de Tamarindo, fueron ejecutadas por el H.XXXVIII Ayuntamiento y en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Planeación no se encontró la documentación solicitada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo se solventa el importe observado por \$1,759.34 (un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido de la obra “Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa en la localidad de San Juan Bautista, ya que presentaron evidencia de haber ejecutado las pruebas de laboratorio, quedando pendiente por solventar el resto de la obra por un importe de \$15,478.81 (quince mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no presentaron ningún documento al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,478.81 (quince mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17

de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011/MF3-10-010-PR, "Pavimentación de la calle 7 de Mayo", en la localidad de Tamarindo, se observó que el ayuntamiento no formuló el convenio adicional por el aumento en el monto contratado por un importe de \$149,907.76 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos siete pesos 76/100 moneda nacional).

Con dicha omisión los funcionarios públicos encargados de llevar a cabo la ejecución de la obra, no se ajustaron en el desempeño de su encargo, a los principios de eficiencia que rigen el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011/MF3-10-018-PR, "Ampliación de red eléctrica", en la localidad de Santa Fe, se observó que el ayuntamiento no integró el oficio de aprobación de parte de la dependencia normativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión los funcionarios públicos encargados de llevar a cabo la ejecución de la obra, no se ajustaron en el desempeño de su encargo, a los principios de legalidad, honradez y eficiencia que rigen el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011/MF3-10-018-PR, “Ampliación de red eléctrica”, en la localidad de de Santa Fe, se observó lo siguiente:

-Referente a la tarjeta de análisis del precio unitario PU82- "Pago de trámites y servicios y conexiones de puentes ante C. F. E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora"; no existe la comprobación del pago de los conceptos “Maniobras en vivo” y “Conexión de puentes en vivo”.

-No aplica el pago de la “ Verificación de instalación eléctrica”, ya que la Unida Verificadora de la Secretaria de Energía, supervisa contratos de servicios eléctricos a la C. F. E. en alumbrados públicos, y en el caso de ésta obra no se instaló alumbrado público.

Por lo anterior se observa un importe por conceptos pagados y no ejecutados de \$23,054.78 (veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla siguiente.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
"Pago de trámites y servicios y conexiones de puentes ante C. F. E. verificación de la instalación eléctrica por unidad verificadora"					
- Maniobras en vivo.	Lote	1.00	0.00	1.00	4,250.00
Conexión de puentes en vivo.	Lote	1.00	0.00	1.00	3,850.00
Verificación de instalación eléctrica.	Lote	1.00	0.00	1.00	8,000.00
				subtotal	16,100.00
		Porcentaje de indirectos =12.00		16,100.00	1,932.00
		Porcentaje de costos financieros =0.02		18,032.00	36.01
		Porcentaje de utilidad =10.00		18,068.00	1,806.80
				subtotal	19,874.81
				16% IVA	3,179.97
				Total	23,054.78

FUENTE: Expediente unitario de obra, tarjetas de precios unitarios.

Con dicha omisión se evidencia una deficiencia en el control y seguimiento de la obra por parte de la supervisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,054.78 (veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste toda vez que no se envían argumentos ni documentación alguna que solvante la observación realizada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,054.78 (veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AEI.11.MA.10.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras 2011/MF3-10-034-PR, "Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750)", en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada y 2011/MF3-10-022-PR, "Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa", en la localidad de San Juan Bautista, se observó que el ayuntamiento no requirió a los contratistas la presentación del total de las estimaciones generadas por los trabajos ejecutados, ya que las obras están concluidas según las inspecciones físicas de éstas, y existen saldos por pagar en cada una de ellas según tabla siguiente.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON SALDOS POR ESTIMAR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número y Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado	Importe estimado	Importe por estimar
2011/MF3-10-034-PR, Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750), en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada.	Pescadero	3,625,016.36	2,521,739.14	1,103,277.22
2011/MF3-10-022-PR, Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa. En la localidad de San Juan Bautista.	San Juan Bautista.	2,377,890.50	1,382,940.96	994,949.54

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, contratos de obra respectivos.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos y en la tramitación de las estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y en las cláusulas séptimas de los contratos denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, del 15 de noviembre 2011, y ROSA-NAY-FIII-04-019/2011-IR, del 4 de agosto 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al

17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la obra “Rehabilitación de camino tramo E.C. Internacional a Pescadero (1era etapa, subtramo Pescadero-Abelardo I. Rodríguez del km 0+000 al km 3+750)”, en la localidad de Pescadero municipio de Rosamorada, se manifiesta que el importe por estimar se debe a que en el contrato de la obra se estableció que el H. ayuntamiento suministraría emulsión y mezcla asfáltica producto de dos contratos celebrados por el H. XXXVIII Ayuntamiento con la empresa Coconay, S.A. de C.V.; mismo que a la fecha no se ha suministrado y por esta razón no se ejerció la totalidad del contrato para la rehabilitación del camino en el ejercicio 2011, las estimaciones 2, 3 y 4 con los que se concluye el contrato se pagaron en el ejercicio 2012, para la obra Construcción de empedrado de calles principales 2da. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista, de acuerdo con el recurso disponible en el fondo no fue posible cubrir el pago de la obra comprometida por el H. XXXVIII Ayuntamiento, razón por la cual las estimaciones 3, 4 y 5 se pagó hasta el ejercicio 2012.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con sus argumentos ratifican la observación en el sentido de que a la fecha de la auditoria no se habían presentado, ni pagado las estimaciones señaladas. Referente a los argumentos que detallan el por qué no se habían presentado ni pagado las estimaciones, no se consideran procedentes ya que son situaciones que deben de preverse con anticipación desde la etapa de planeación, tal como lo establece el contrato número ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP del 15 de noviembre del 2011 en la cláusula tercera “Plazos de ejecución” indicando un periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; así mismo se contó con la inversión autorizada del cien por ciento del recurso para la ejecución de ésta obra a través del oficio de aprobación número COP-MUN-F3-10-054/2011 del 31 de octubre de 2011 por un importe de \$3,633,257.00 (tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete peso 00/100 moneda nacional), no obstante que el importe contratado fue de \$3,625,016.36 (tres millones seiscientos veinticinco mil dieciséis pesos 36/100) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Durante el ejercicio 2011, el Ayuntamiento no realizó adquisiciones de bienes con recursos del fondo.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FISM

De la revisión al expediente de gastos indirectos, se detectó que no se presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$72,961.83 (setenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 83/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas.

Póliza		Importe (\$)		
Fecha	Número	Erogado	Comprobado	Pendiente de Comprobar
30/09/2011	C01044	49,000.00		49,000.00
19/10/2011	C01153	22,900.00		22,900.00
30/09/2011	E00604	48,720.00	47,658.17	1,061.83
Suma		120,620.00	47,658.17	72,961.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,961.83 (setenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta: En relación a la observación que se hace mención, señalo que no se incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones 1, II, III, XXVIII y XX)(III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos. Anexo para su debida comprobación y justificación del gasto la póliza de cheques numero (COI 153)(sic) dej 19 de octubre de 2011, solicitud de adquisición por el C. Reveriano González Ramos, requisición de expedición de cheque y factura numero(sic) (19121) por la cantidad de \$22,900.00 (veintidós mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

1. El Ayuntamiento remite comprobación parcial relacionada con las siguientes pólizas:

a) C01044 hasta por la cantidad de \$46,321.04 (cuarenta y seis mil trescientos veintiún pesos 04/100 moneda nacional).

b) C01153 por la cantidad de \$22,900.00 (veintidós mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

2. La documentación comprobatoria anexa a la póliza C01044, por el importe de \$46,321.04 (cuarenta y seis mil trescientos veintiún pesos 04/100 moneda nacional), se refiere al pago de nómina por el período 16 al 30 de septiembre de 2011, a personal que realiza funciones propias del Ayuntamiento, que no se derivan de un gasto indirecto relacionado con las obras ejecutadas con recursos del fondo, por lo que se determina su improcedencia.

Por lo anterior, la observación queda de la siguiente manera:

Póliza		Importe (\$)		
Fecha	Número	Erogado	Comprobado	Pendiente de Comprobar
30/09/2011	C01044	49,000.00		49,000.00
19/10/2011	C01153	22,900.00	22,900.00	0
30/09/2011	E00604	48,720.00	47,658.17	1,061.83
Suma		120,620.00	116,879.21	50,061.83

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,061.83 (cincuenta mil sesenta y un pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.10.FISM

De la revisión al expediente de gastos indirectos, se detectó que no se presentó, documentación justificatoria que el pago de por la adquisición de gasolina, y refacciones, correspondieron a gastos indirectos relacionados con las obras del fondo, no contienen datos de los vehículos, rutas, kilometraje, por un importe de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
11/10/2011	C01151	15,000.00
28/10/2011	C01154	30,000.00
04/11/2011	C01311	15,000.00
01/12/2011	C01550	30,000.00
Suma		90,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado presentó documentación para solventar parcialmente lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remite resguardos y contratos de comodato de vehículos a los que se suministró el combustible, así como las bitácoras de distribución debidamente requisitadas, solventando parcialmente hasta por la cantidad de \$56,784.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), quedando de la siguiente manera.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Justificado(\$)	Pendiente(\$)
11/10/2011	C01151	Adquisición de combustible	15,000.00	15,000.00	
28/10/2011	C01154	Refacciones y reparación de veh.	30,000.00		30,000.00
04/11/2011	C01311	Adquisición de combustible	15,000.00	15,000.00	
01/12/2011	C01550	Adquisición de combustible	30,000.00	26,784.00	3,216.00
	Suma		90,000.00	56,784.00	33,216.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,216.00 (treinta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.10.FISM

De la revisión al expediente de gastos indirectos, se detectó que se efectuaron pagos por prestación de servicios y compensaciones a personal que realiza funciones propias del Ayuntamiento, que no se derivan de un gasto indirecto de alguna de las obras ejecutadas en el fondo, lo anterior por la cantidad de \$327,926.24 (trescientos veintisiete mil novecientos veintiséis pesos 24/100 moneda nacional), pagos efectuados mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/10/2011	C01152	46,321.04
31/10/2011	C01158	46,321.04
15/11/2011	C01314	46,321.04
29/11/2011	C01316	46,321.04
15/12/2011	C01552	46,321.04
30/12/2011	C01560	46,321.04
27/12/2011	C01557	50,000.00
suma		327,926.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$327,926.24 (trescientos veintisiete mil novecientos veintiséis pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$327,926.24 (trescientos veintisiete mil novecientos veintiséis pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

No se encontró evidencia de que el Ayuntamiento haya utilizado recursos del fondo para el programa de Desarrollo Institucional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I, IV de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al respecto cabe señalar que el ejercicio fiscalizado es el 2011, por lo que las actas constitutivas, reportes de avances, actas decisión del comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias, constancias de evaluaciones y actas de cabildo, fue responsabilidad del H. XXXVIII Ayuntamiento, sin embargo la actual administración lo tomara en cuentas las recomendaciones para los ejercicios subsecuentes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FISM

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 34,396 habitantes (34,552 en 2000); y 45 localidades (46 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipios de acuerdo con su índice de rezago social el 55.7% presentan grado muy bajo, 22.2% bajo, 13.3% medio, 4.4% alto y 4.4% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 81% de la población, el segundo el 12%, el tercero 6%, el cuarto 0.2%, y el quinto un 0.8%.

Con el FISM se atendieron en 2011, 17 localidades, tiene un grado de rezago social muy bajo incluida la cabecera municipal, en las que representan un grado de rezago social bajo. El 100% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 7.01% de la inversión ejercida a agua potable y 3.23% a alcantarillado, 3.29% a electrificación rural y colonias pobres, en tanto que al renglón de urbanización municipal y caminos rurales se ejerció 70.5% en el ejercicio 2011.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua potable, electrificación, alcantarillado, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM representó el 498.3% de los ingresos propios, proporción de las obras y acciones municipales el 30.9%, importancia respecto de los ingresos propios y participaciones 23.5% asimismo, significó el 33% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública y la inversión per cápita del fondo fue de \$808.28 (ochocientos noventa y ocho pesos 28/100, moneda nacional).

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el Ayuntamiento, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2011: la cobertura del agua potable en 2000 era 78.9% en 2005 de 89.6% y en 2011 87.5%; en drenaje de 50.58%, de 85.2% y de 86.5%, respectivamente y en electrificación de 94.7%, 94.8% y 94.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 7.01% se destinó en agua potable, 3.23% en alcantarillado y 3.29% en electrificación, inversión que no corresponde a las carencias del Ayuntamiento.

En este ejercicio se realizaron 2 obras de agua potable, que beneficiaron a 3,994 personas; 2 en alcantarillado que beneficiaron a 4222 personas 8 en urbanización municipal que beneficiarios a 8,942 personas 2 en electrificación que beneficiaron a 3,916 personas 1 en Infraestructura Básica de salud con 307 beneficiarios, 1 en infraestructura básica educativa que beneficiaron a 2,144 personas 3 en mejoramiento de vivienda con 1,464 beneficiarios, 4 en caminos rurales que beneficiaron a 1,625 personas.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Sin embargo los programas no se orientan atender a la población con mayor grado de marginación, por lo que no alcanzan los objetivos del fondo; el 100% del recurso se orienta a localidades de muy bajo y bajo rezago social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE ROSAMORADA	
Cuenta Pública 2011	
(Miles de pesos)	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	100
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	11
b) Obras en proceso, (%).	11
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	11
b) Operan adecuadamente, (%).	8
c) Operan con insuficiencias, (%).	3
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	NO
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%).	
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N.P.
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato	

Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJ O
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	NO
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	36.4 %
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%)	74.8 %
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	33.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4, fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I, IV de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los recursos de este fondo fueron manejados en su totalidad por el COPLADEMUN, ya que el suscrito en ningún momento maneje dicha información, por lo que no está dentro de mis posibilidades, solventar la observación planteada por este órgano, por lo que sería conducente se girara oficio por conducto de este órgano al director de COPLADEMUN a efecto de que haga llegar a esta institución la información referente a la aplicación distribución y destino de los fondos del FISM. En lo referente a las actas constitutivas reporte de avances , oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibos, toda esta información se encuentra debidamente detallada en los archivos del COPLADEMUN por lo que solicito se giren oficios a esta dependencia municipal para que envíe al órgano dicha información.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los programas no se orientan atender a la población con mayor rezago social y pobreza extrema, por lo que no alcanzan los objetivos y propósitos del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y verificar que se generen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento arrojan fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Cuenta con un área responsable de la operación del fondo; tiene el personal suficiente, los espacios y el mobiliario adecuados para atender la operación del fondo.
- La Contraloría municipal realiza revisiones, reuniones y recomendaciones para el mejor control en el ejercicio del recurso.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- Dispone de los mecanismos requeridos para impulsar el óptimo ejercicio de los recursos; en tal sentido, todas las obras o acciones de la muestra de auditoría fueron orientadas a contribuir al fortalecimiento del municipio.

Debilidades:

- No cuenta con manuales de organización y de procedimientos autorizados; no se realizaron acciones de capacitación para el personal que interviene en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia, y se carece de un sistema de evaluación de las competencias del personal, que permita fortalecer su desarrollo profesional.
- Dispone de los mecanismos de control para evitar en buena medida que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo.

- La ejecución de la obra pública presenta algunas insuficiencias, principalmente en la contratación, supervisión y control de las obras.
- Se carece del mecanismo de control para el proceso de adquisiciones de bienes con recursos del fondo, ya que no están definidos los documentos que se deben generar sobre el particular.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir las instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y verificar que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. Deberá remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante la revisión a los auxiliares por cuenta de registro de la base de datos y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera ágil y directa un total de \$14,520,713.48 (catorce millones quinientos veinte mil setecientos trece pesos 48/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, incisos a) y b), de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; numeral segundo del "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". De igual manera, se constató que los recursos del fondo no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN

Del análisis efectuado a los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, así como al auxiliar de la cuenta de bancos, se detectó que se realizaron las siguientes transferencias de recursos.

1. Transferencias de recursos del Fondo a otras cuentas, por la cantidad de \$1,909,286.47 (un millón novecientos nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 47/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe(\$)
12/05/2011	D00117	Transferencia A La Cuenta De Gasto Corri	393,000.81
14/06/2011	D00171	Transferencia A La Cuenta De Gasto Corri	133,363.70
05/09/2011	C00987	Municipio De Rosamorada, Nayarit Reinteg	1,382,921.96
		suma	1,909,286.47

2. De otras cuentas al Fondo, un total de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe(\$)
06/09/2011	C00988	Depósito por error en reintegro de recursos	1,000.00
29/11/2011	E00695	Transferencia a la cuenta de fortamun fondo	40,000.00
		suma	41,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 117, fracciones XIV, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos y, además para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.10.FORTAMUN

De la revisión a la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del recurso del Fondo no fue cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$14,063,298.79 (catorce millones sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 79/100 moneda nacional), importe equivalente al 86.2% del recurso asignado al FORTAMUN, con el que se realizaron un total de diecisiete obras y acciones identificadas, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Canalización de Recursos Finan.	3,168,345.44	26.1
Deuda Pública (Sría. de Administración)	3,439,036.66	28.3
Seguridad Publica	4,023,017.61	17.4
Alumbrado Público	284,839.00	2.3
Combustible patrullas de seguridad pública	283,950.04	2.3
Equipamiento y uniformes de seguridad pública	33,988.00	0.3
Plan de Desarrollo Municipal	107,300.00	0.9
Empedrado de calles	862,307.64	7.1
Rehabilitación Presidencia Municipal	266,297.97	2.2
Rehabilitación DIF Municipal	56,369.60	0.5
Rehabilitación Arco y Av. Principal	76,090.63	0.6
Aportación a Programas Sustentables	390,981.61	3.2
Mantenimiento a Maquinaria Pesada	203,796.17	1.7
Adquisición de terreno	250,000.00	2.1
Adquisición de mobiliario	111,039.55	0.9
Deuda con proveedores	494,293.99	4.1
Gastos de operación	10,841.00	0.1
Otros 1/	803.88	0.0
Total	14,063,298.79	100

1/ Otros se refiere a comisiones bancarias

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros del Ayuntamiento, se determina que no se encontró evidencia de que durante el ejercicio 2011 el ayuntamiento haya afectado recursos del fondo para el pago de derechos y aprovechamientos de agua, como garantía de cumplimiento de obligaciones por este concepto.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la

información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, verificamos un índice de cumplimiento del 0% en la entrega de informes.

Así mismo al verificar la congruencia con los registros contables y presupuestales reportados en la Cuenta Pública Municipal encontramos inconsistencia en el registro del saldo que se pago por concepto de deuda pública y lo reportado en los estados financieros: en los estados financieros se registra un saldo ejercido por la cantidad de: \$14,119,940.25 y el formato del cierre de ejercicio por un monto de \$ 10,140,820.00 (diez millones ciento cuarenta mil ochocientos veinte pesos 00/100, moneda nacional) que representa una diferencia de \$3,979,120,25/100, moneda nacional (tres millones novecientos setenta y nueve mil ciento veinte pesos 25/100, moneda nacional).

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 64 fracción V y XXI, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y IV y 117 fracción I IV XVI de la ley de planeación para el estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

No se solventa la observación, el municipio no presenta argumentos ni documentación que desvirtúen lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Artículo 37 en relación con las fracciones I y III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

No se solventa la observación el sujeto fiscalizado no presenta argumentos ni documentación que desvirtúen lo observado

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que informe a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios y al termino los resultados obtenidos, difunda y publique el destino de los recursos del fondo; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de deuda pública del Ayuntamiento, se encontrara aprobada por la legislatura local e inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros del Ayuntamiento y a los auxiliares por cuenta de registro de la base de datos, se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo, se encontraron registrados al 1ro. de enero de 2011 en la contabilidad del Ayuntamiento, que corresponden a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del Fondo; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a las nóminas remitidas por el Ayuntamiento, se verificó lo siguiente.

- a). Que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores de la plantilla de personal, remitida por el Ayuntamiento, para el personal de seguridad pública.
- b). Se efectuaron las retenciones por concepto de ISR a las percepciones de los trabajadores en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo.
- c). Las retenciones efectuadas vía nómina, por concepto de pensiones alimenticias y abonos a créditos contraídos por los trabajadores fueron enteradas al destino correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

No fue posible verificar si cuentan con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 61 fracción II inciso f) 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XVI, 119 fracción IV, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En efecto lo señalado por esta observación es correcto, en virtud de que a la fecha no existe un programa de seguridad pública, mediante el cual se permita evaluar los resultados obtenidos, circunstancia que la suscriba considero atribuible al cabildo municipal, quienes son los encargados de la elaboración de los programas y reglamentos del municipio, ya que es sabido que los ayuntamientos están obligados a la elaboración de los programas necesarios que permita evaluar los avances en seguridad pública, y al no estar elaborado dicho programa la suscrita estaré a lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dispuesto por esta autoridad al momento por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente pliego de observaciones."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el municipio no remite evidencia de que se esté en proyecto un programa de seguridad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión al expediente 2011/MF4-10-016-CP, a los auxiliares por cuenta de registro de la base de datos del Ayuntamiento, se verificó que con póliza C01287, del 4 de noviembre de 2011, se realizó la adquisición de un terreno para reubicación de habitantes de la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada con recursos del fortamun, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$2,741,965.00 (dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 27.03% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, no se implementaron acciones en materia de prevención del delito; el 97.1% se fue al pago de nómina al personal de seguridad pública y 2.9% para el pago de equipo de comunicación y reparación en área de seguridad pública.

El Ayuntamiento destina recursos a seguridad pública por la cantidad de: \$3,822,900.00 (tres millones ochocientos veintidós mil novecientos pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales el 28.3% corresponde a recursos propios y el 71.7% son recursos del programa FORTAMUN.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 63 elementos en el 2011 la cual es pagada al 100% con recursos propios y del programa FORTAMUN, en proporción a su población el municipio cuenta con 1.8 elementos de policía por cada mil habitantes; el personal de seguridad no cuenta con prestaciones de asistencia social, INFONAVIT u otro tipo de prestación.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 3.2% no tiene escolaridad 42.9% cuenta con primaria el 46% con secundaria el 6.3% bachillerato o equivalente y el 1.6% con nivel profesional.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a canalización de recursos financieros por un monto de \$ 6,061,886.00 (seis millones sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 91.8% de los recursos destinados para el pago de deuda pública, \$ 2,127,592.00 (dos millones ciento veintisiete mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) al pago de pasivos y que corresponde al 8.2% del monto destinado para el pago de obligaciones financieras.

De los recursos destinados para el pago de pasivos se destina para el pago de proveedores la cantidad de: \$494,294.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100, moneda nacional) concepto no prioritario del fondo.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 es de \$2, 297,111.88 (dos millones doscientos noventa y siete mil ciento once pesos 88/100 moneda nacional) con una variación del -16.6% respecto de la deuda municipal del ejercicio 2010; representa el 15.4% proporción del pago del servicio de la deuda respecto de la deuda pública 2010.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 1,039.6% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 28.8% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 11.0% de los ingresos totales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública, implementar acciones en materia de prevención del delito; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011;

tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.10.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$10,140,820.00 (diez millones ciento cuarenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 69.83% de los recursos asignados al fondo por \$14,520,713.48 (Catorce millones quinientos veinte mil setecientos trece pesos 48/100 moneda nacional), lo que representa un subejercicio de 30.17%.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 59.78%, a Obra Pública en un 12.87% y el 27.0% a Seguridad Pública.

Se destinó el 13.18% para la realización de obra pública que benefició a 1 población, Rosamorada, cabecera del municipio.

El programa Seguridad Pública destinó el 97.1% de los recursos asignados a este rubro al pago de nómina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento, lo que no corresponde con los fines del Ayuntamiento; lo que muestra el incumplimiento de los objetivos perseguidos por el fondo.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Con los resultados obtenidos podemos determinar el impacto de la obras y acciones financiadas con el fondo, en este ejercicio el 18.25% de los recursos del fondo se destina a programas no prioritarios del FORTAMUN, se presume un desvío de recursos por la cantidad de \$ 494,294.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100, moneda nacional) para el pago a proveedores no se cumple las metas de su planeación inicial ya que solo se alcanza el 69.8%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	69.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	69.8%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	100.0%
A). Obligaciones Financieras (%).	59.6%
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	35.1%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

2. Pago de Pasivos (%).	64.9%
B) Seguridad Pública (%).	27.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	13.4%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	64.9%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	27.0%
a) Servicios Personales.	97.1%
b) Equipamiento.	2.9%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	13.4%
a) Créditos contratados con la banca privada	%
a) Pagos a la CFE.	0
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	-16.6%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	15.4%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2009/2010 (%).	N.P.
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	71.7%
2. SUBSEMUN.	N.P
3. Recursos propios.	28.3%
4. Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	0%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	Financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	0%

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010.	0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	1.8
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	0%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO

V. EVALUACIÓN DEL FONDO.

V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
---	----

VI. FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	1039.6%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	36.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	11.0%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011	1.1%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La presente observación es relativa a al destino de los fondos del FORTAMUN, destino que se dio a esos fondos de manera correcta pues todos aplicados según los lineamientos del propio fondo, ya que no se utilizo cantidad alguna para realizar acciones diferentes a las que autoriza los lineamientos del propio fondo, aunado esto a que existe las diversas autorizaciones de la autoridad competente que lo es el cabildo municipal, además de que en ningún momento se distorsiono el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el fondo, a lo que considero que no existe ningún desvío de recursos como según se señala en las propias observaciones del Órgano de Fiscalización Superior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona evidencia de que se alcanzaron las metas en los indicadores que se obtuvieron solo alcanzan el 69.8%, el municipio no cuenta con un programa de seguridad, el 12.87% de los recursos del fondo no se destinan a las prioridades del fondo, solo el 33% se destina para el pago de la deuda directa municipal. Con lo cual podemos determinar que no se alcanzan los objetivos, impacto y propósitos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el cumplimiento de la normatividad del fondo que la federación remite a los municipios para el cumplimiento y prioridades del FORTAMUN, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011-AYTO-10-00001-0227 denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado el análisis de los precios unitarios del presupuesto base, ni de haberlos integrado en las tarjetas correspondientes. Dicha documentación fue requerida mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 del 22 de junio de 2012, sin embargo no fue presentada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión no se garantizó que en los presupuestos se hayan considerado los costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación, no obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos, éste hecho se constató ya que no se encontró integrada documentación al respecto. Con dicha omisión no se tiene el respaldo para garantizar que dichos proyectos hayan sido la mejor opción para el municipio.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuaxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920	Teponahuaxtla (Huaixta)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPED-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el municipio técnica, económica y socialmente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría relacionadas a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o de haber elaborado el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación, para la determinación de la no integración de dicho comité.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE CONSTITUYO COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPEDEP-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
NO SE CONSTITUYO COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920	Teponahuxtla (Huaixta)

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no garantizó la participación social y vigilancia en la realización de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala. Además de que también se señalan como presuntos responsables a funcionarios de la actual administración ya que debieron conformar el comité para el ejercicio de su periodo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes de obra de la muestra de auditoría relacionada a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior se constató ya que no hay constancia de la formulación de dicho documento en los expedientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE FORMULÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPEDEP-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
NO SE FORMULÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920	Teponahuxtla (Huaixta)

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas estuvieran contempladas en dicho programa y por lo tanto que se contara con los recursos suficientes para su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no constituyó una contraloría social, y no presentó evidencia de la participación de los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados a cada una de las obras.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN CONTRALORÍA SOCIAL CONSTITUIDA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920.	Teponahuxtla (Huaixta)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
OBRAS SIN CONTRALORÍA SOCIAL CONSTITUIDA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPEDEP-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión no se fomentó la participación social de la población beneficiada en las diferentes etapas de ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación; puntos 6.2 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; y 8.2 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012

del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no proporcionó evidencia de la publicación de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; en un lugar visible, al que tuviera acceso el público en general en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación por un término no menor de cinco días hábiles.

Así mismo no se presentó constancia de que el titular de la citada área haya dejado registrado en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que fueron fijadas las actas o el aviso de referencia, ni de su difusión en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que asistieron a los actos.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuaxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920.	Teponahuaxtla (Huaixta)

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPEDEP-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la transparencia de los procesos de adjudicación de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 39 bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra 2011-AYTO-10-00001-0227 denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuaxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el municipio no llevó a cabo una correcta revisión y evaluación de las propuestas presentadas durante el proceso de la licitación, ya que en la propuesta económica de la empresa ganadora no se integraron el análisis de los precios unitarios, el catálogo de conceptos, el análisis de los precios básicos, el análisis de los costos indirectos de la obra, el análisis del costo por financiamiento y del costo de la utilidad propuesta, así como los programas de erogaciones y de ejecución de los trabajos, respectivamente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en el proceso de la licitación, afectando la transparencia de la adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y quinto, 40 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el apartado de los documentos de la propuesta económica del Numeral 15 "forma de presentación y documentos que se requieren para preparar la proposición", de las bases de licitación ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no elaboró el contrato de la obra que se debió celebrar entre la dependencia contratante y la empresa contratista. Dicha documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión las partes involucradas no quedaron obligadas a ninguna responsabilidad durante la ejecución de la obra, así mismo el ayuntamiento realizó el pago de la misma sin contar con el respaldo legal correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; apartado del Numeral 8 "Firma del contrato", de las bases de licitación ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su

solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), se observó que el ayuntamiento no requirió a la empresa contratista, la presentación de la fianza de anticipo, sin embargo dicha fianza fue considerada en el análisis de sus costos indirectos por un importe de \$90,987.52 (noventa mil novecientos ochenta y siete pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que dicha fianza fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fueron proporcionadas por el ayuntamiento.

Con dicha omisión el contratista no garantizó el anticipo otorgado por el ayuntamiento para la compra de materiales y mano de obra y el inicio de la obra; y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cláusula decimocuarta denominada "Garantías" del contrato: ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN; y el apartado del Numeral 5 "Garantías", de las bases de licitación ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,987.52 (noventa mil novecientos ochenta y siete pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$90,987.52 (noventa mil novecientos ochenta y siete pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada “Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920”, ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe de \$896,398.08 (ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 08/100 moneda nacional); y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 209 de fecha 27 de junio del 2012, comentando que se da contestación a dicha solicitud, en la cual enlistan lo que entregaron y a su vez mencionan lo no entregado.

Con dichas omisión no existió la garantía de que el contratista cumpliera las condiciones pactadas en el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula decimocuarta del contrato de obra número ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN, denominada "GARANTIAS".

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 209 de fecha 27 de junio del 2012, comentando que se da contestación a dicha solicitud, en la cual enlistan lo que entregaron y a su vez mencionan lo no entregado.

Con dicha omisión el contratista no garantizó los vicios ocultos que pudieran surgir y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula decimocuarta del contrato de obra número ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN, denominada "GARANTIAS".

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no elaboró el convenio de modificación al contrato entre la dependencia contratante y la empresa contratista, respecto a la construcción de obras complementarias de drenaje, así como la reprogramación de la ejecución del catálogo de conceptos. Dicha documentación fue solicitada de manera reiterada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Con ésta omisión el ayuntamiento no respaldó legalmente la ejecución de los trabajos excedentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, párrafo XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula décima "Convenios modificatorios y adicionales-ampliación al monto del contrato" del contrato ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227 denominada "Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920", ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los pueblos indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no designó por escrito al residente de la obra. Dicha información fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin embargo no fue proporcionada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula decimoprimera denominada "Supervisión de los Trabajos", del contrato ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado,

ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis al expediente unitario de obra que conformaron la muestra de auditoría mencionadas a continuación, se verificó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por la empresa contratista por la ejecución de los trabajos, sin embargo la obra se encuentra concluida conforme a los términos de los contratos.

Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de la obra fue financiada por las empresas constructoras, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios correspondientes para la ejecución y cumplimiento de las mismas. Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados por un importe de \$13,646,142.11 (trece millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en el siguiente recuadro.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado	Importe total pagado	Importe total no pagado
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuaxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920.	Teponahuaxtla (Huaixta).	20,854,484	20,796,435.42	20,796,431.84	13,646,142.11	7,024,794.04 Nota: \$3,119,465.31 Anticipo \$955,328.73 Estimación 2 \$2,950,000.00 Estimación 3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en la Cláusula quinta, "Forma y lugar de pago" del contrato de obra ROSA-NAY-VI-09-001/2011-LPN.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni presentó la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional, lo cual se constató ya que no se encontró integrada al expediente documentación al respecto.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011-AYTO-10-00001-0227	Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920.	Teponahuxtla (Huaixta)

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/FOPEDEP-10-001-PR	Construcción de pavimento asfáltico en calles principales	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de la muestra de obras, se verificó que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, asimismo, se corroboró que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; en cumplimiento de los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011-AYTO-10-00001-0227, denominada “Modernización y ampliación del camino Paramita-Teponahuxtla (Huaixta) tramo del km 0+000 al km 9+280, subtramo a modernizar del km 3+400 al km 9+920”, ejecutada en la localidad de Teponahuxtla (Huaixta), con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), se observó que el ayuntamiento no integró la manifestación del impacto ambiental del proyecto ejecutivo, la cual fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2012 de fecha 22 de junio de 2012, sin que fuera presentada por ésta entidad administrativa.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento haya contemplado todo lo necesario para lograr un desarrollo sustentable en la realización de dicha obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la observación que se hace mención, señalo que se le dio vista al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; para que argumente lo que a su interés legal convenga, mediante el oficio 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012 en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido, dando respuesta al pliego de observaciones en una foja por uno de sus lados en el cual realiza sus argumentos mediante oficio s/n del 17 de

octubre de 2011, en virtud que es una observación que le corresponde de acuerdo al Pliego de Observaciones, anexo copia de recibido para su conocimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en su argumento la administración actual del ayuntamiento se deslinda de la observación realizada señalando que le corresponde a la administración anterior su solventación. No obstante lo anterior no aportó mayores elementos para desvirtuar lo señalado, ya que no anexo los oficios 167/CIM/2012 del 01 de octubre de 2012, y s/n del 17 de octubre de 2011 que señala.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	972,015.68	62,869.00	391,526.93	517,619.75
Auditoría de Obra Pública	449,326.47	0.00	1,759.34	447,567.13
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,421,342.15	62,869.00	393,286.27	965,186.88

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	26	3	0	23	6	15	2
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	2	0	8	8	0	0
Subtotal	36	5	0	31	14	15	2

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	17	1	0	16	0	15	1
FISM	39	0	0	39	3	27	9
FORTAMUN	9	0	0	9	4	5	0
Subtotal	65	1	0	64	7	47	10
Total	101	6	0	95	21	62	12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$41,919,868.11 (cuarenta y un millones novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 27.7% de los \$151,575,304.63 (ciento cincuenta y un millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 63/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$41,590,776.00 (cuarenta y un millones quinientos noventa mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.1% de los \$47,208,758.00 (cuarenta y siete millones doscientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, falta de gestión para la recuperación de los saldos, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se omite publicación de los anexos de distribución; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$517,619.75 (quinientos diecisiete mil seiscientos diecinueve pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión para la recuperación de los saldos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$447,567.13 (cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 13/100 moneda nacional).